



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 305  
Año XXV  
Legislatura VI  
19 de marzo de 2007

## Sumario

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la  
Comisión de Asuntos Sociales sobre el Proyecto  
de Ley de prevención y protección integral a  
las mujeres víctimas de violencia en Aragón . . . 15484

Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales  
sobre el Proyecto de Ley de prevención y  
protección integral a las mujeres víctimas de  
violencia en Aragón . . . . . 15498

---

#### 1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES

##### 1.4.5.3. RECHAZADOS

Rechazo de la toma en consideración de la  
Proposición de Ley de modificación de la Ley  
10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico  
Nacional, modificada por la Ley 11/2005,  
de 22 de junio . . . . . 15508

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 34/07, sobre la convocatoria de movilizaciones en la sanidad pública que corresponde a este año . . . . . 15508

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 41/07, sobre la agilización de los trámites necesarios para la ejecución del corredor ferroviario de altas prestaciones Cantábrico-Mediterráneo . . . . . 15508

##### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

###### 3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 46/07, sobre la reprobación de varios Consejeros del Gobierno de Aragón . . . . . 15509

Proposición no de Ley núm. 47/07, sobre el apoyo al pueblo saharauí . . . . . 15509

Proposición no de Ley núm. 49/07, sobre informar con transparencia . . . . . 15510

Proposición no de Ley núm. 50/07, sobre los vertidos en el río Cinca . . . . . 15511

###### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 48/07, sobre la piscifactoría de Aliaga, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente . . . . . 15511

##### 3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 196/06, sobre la acción política del Gobierno de la nación en relación con la Comunidad Autónoma de Aragón . . . . . 15512

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 38/07, sobre suministro eléctrico a los regadíos . . . . . 15513

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 40/07, sobre información del Gobierno de Aragón . . . 15513

### 3.2. INTERPELACIONES

#### 3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 9/07, relativa a política general en materia de personas con minusvalía y discapacidad . . . . . 15513

Interpelación núm. 10/07, relativa a la política general del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la ciudad de Zaragoza . . . . . 15513

Interpelación núm. 11/07, relativa a la transformación de los suelos del entorno de la estación intermodal de Delicias y de la antigua estación de El Portillo . . . . . 15514

### 3.3. MOCIONES

#### 3.3.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 4/07, dimanante de la Interpelación núm. 3/07, relativa a la vertebración del territorio de nuestra Comunidad Autónoma . . . . . 15514

Moción núm. 5/07, dimanante de la Interpelación núm. 5/07, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de urbanismo . . . . . 15515

##### 3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo de la Moción núm. 3/07, dimanante de la Interpelación núm. 4/07, relativa a la política sanitaria, especialmente en recursos humanos . . . . . 15515

### 3.4. PREGUNTAS

#### 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

##### 3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 315/07, relativa a la gratuidad de los libros de texto . . . . . 15516

##### 3.4.1.2. EN COMISIÓN

La Pregunta núm. 2066/06, relativa a SIRASA, formulada para respuesta escrita, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Agraria . . . . . 15516

## 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

## 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 291/07, relativa a la carretera entre Cuencabuena y Lechago . . . . . 15516

Pregunta núm. 292/07, relativa a la pista entre Armillas y la A-222 . . . . . 15517

Pregunta núm. 293/07, relativa a los criterios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la adjudicación de subvenciones . . 15517

Pregunta núm. 294/07, relativa a la venta de las participaciones sociales de la sociedad Inmuebles GTF, S.L., propietaria del inmueble Gran Teatro Fleta de Zaragoza . . . . . 15517

Pregunta núm. 295/07, relativa a los problemas de infraestructuras en la guardería infantil Aragón, del Gobierno de Aragón . . . . . 15518

Pregunta núm. 296/07, relativa a las condiciones de la guardería infantil Aragón, del Gobierno de Aragón . . . . . 15518

Pregunta núm. 297/07, relativa a medidas de apoyo a la empresa Mildred ubicada en Huesca . . . . . 15519

Pregunta núm. 298/07, relativa a medidas de apoyo a la empresa Mildred ubicada en Huesca . . . . . 15519

Pregunta núm. 299/07, relativa a la pista de acceso al núcleo habitado de Acumuer . . . . . 15519

Pregunta núm. 300/07, relativa al puente de Las Pilas de Senegüé . . . . . 15520

Pregunta núm. 301/07, relativa al servicio público de recogida y transporte de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas . . 15520

Pregunta núm. 302/07, relativa a la situación de la empresa Mildred-Pauni de Huesca . . . . . 15521

Pregunta núm. 303/07, relativa al control y tratamiento de las deformidades craneofaciales neonatales . . . . . 15521

Pregunta núm. 304/07, relativa al control y tratamiento de las deformidades craneofaciales neonatales . . . . . 15522

Pregunta núm. 305/07, relativa a la modificación de la autorización ambiental integrada . . . . . 15523

Pregunta núm. 306/07, relativa a la modificación de la autorización ambiental integrada . . . . . 15523

Pregunta núm. 307/07, relativa a la modificación de la autorización ambiental integrada . . . . . 15524

Pregunta núm. 308/07, relativa a una subvención concedida a la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen . . . . . 15524

Pregunta núm. 309/07, relativa a la cesión de un solar para la construcción de un nuevo edificio para educación infantil y primaria en Santa Cilia de Jaca . . . . . 15525

Pregunta núm. 310/07, relativa al encargo del proyecto técnico para la construcción de un nuevo edificio para educación infantil y primaria en Santa Cilia de Jaca . . . . . 15525

Pregunta núm. 311/07, relativa al presupuesto para la construcción de un nuevo edificio para educación infantil y primaria en Santa Cilia de Jaca . . . . . 15526

Pregunta núm. 312/07, relativa a las condiciones precarias del actual colegio público de Santa Cilia de Jaca . . . . . 15526

Pregunta núm. 313/07, relativa a una subvención para la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen . . . . . 15527

Pregunta núm. 314/07, relativa a la creación de puestos de trabajo en diversos Departamentos del Gobierno de Aragón . . . . . 15527

Pregunta núm. 316/07, relativa a la ampliación del C.P. Mariano Gaspar Remiro, de Épila (Zaragoza) . . . . . 15528

## 3.5. COMPARENCIAS

## 3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

## 3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación y Cultura . . . . . 15528

## 3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales . . . . . 15528

## 7. ACTAS

## 7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 22 y 23 de febrero de 2007 . . . . . 15529

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

## **Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, publicado en el BOCA núm. 265, de 10 de noviembre de 2006.

Zaragoza, 12 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, integrada por los Diputados D.<sup>º</sup> M.<sup>º</sup> Ángeles Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista, D.<sup>º</sup> Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular, D.<sup>º</sup> Yolanda Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonesista, D.<sup>º</sup> María Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés, y D. Adolfo Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

### **INFORME**

#### **Artículo 1.**

— Con la enmienda núm. 1, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional de forma que el punto 1 del presente artículo queda redactado de la siguiente manera:

«1. El objeto de esta Ley es la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer en las formas señaladas en el artículo siguiente.»

— La enmienda núm. 2, del G.P. Popular, se rechaza con el voto a favor de los Grupos enmendante y Chunta Aragonesista, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 3, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Las enmiendas núms. 4 y 5, ambas de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), son rechazadas con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente corrección técnica al presente artículo:

— En el apartado 2, a fin de aclarar el sentido de la última frase del artículo cuya redacción es confusa, donde dice «se entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, y se realice al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor», se acuerda que diga «se entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor».

#### **Artículo 2.**

— Las enmiendas núms. 6, 8 y 10, todas ellas del G.P. Popular, son rechazadas con el voto a favor de los Grupos enmendante y Chunta Aragonesista, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 7, del G.P. Chunta Aragonesista, se retira.

— La enmienda núm. 9, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 11, del G.P. Popular, es aprobada con el voto a favor de los Grupos enmendante, Socialista y del Partido Aragonés, y en contra del G.P. Chunta Aragonesista y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Las enmiendas núms. 12, 13, 14, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), son rechazadas con el voto a favor de los Grupos enmendante y Chunta Aragonesista, y los votos en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas núms. 15 y 16, ambas del G.P. Popular, resultan rechazadas con el voto a favor del Grupo enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 17, del G.P. Chunta Aragonesista, es retirada.

Como corrección técnica al artículo 2 propuesta por la Letrada, se aprueba por unanimidad sustituir en la entrada de dicho precepto, donde dice «tipificadas como infracciones penales o administrativas por la legislación vigente», sustituir por «tipificadas como delito, falta o infracción administrativa por la legislación vigente».

### Artículo 3.

— La enmienda núm. 18, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor de los Grupos enmendante y Chunta Aragonesista, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

### Artículo 4.

— La enmienda núm. 19, del G.P. Chunta Aragonesista, se retira.

— La enmienda núm. 20, del G.P. Popular, resulta rechazada con el voto a favor de los Grupos enmendante y Chunta Aragonesista, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

### Artículo 5.

— La enmienda núm. 21, del G.P. Popular, es retirada.

— Con la enmienda núm. 22, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional de forma que el inciso inicial del punto 1 del artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará y promoverá la realización de estudios y trabajos de investigación...».

### Artículo 6.

— Las enmiendas núms. 23, 24 y 28, presentadas por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), resultan rechazadas con el voto a favor del Grupo enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

— Con la enmienda núm. 25, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), la Ponencia acuerda el siguiente texto transaccional para el inciso final del apartado 2 del artículo 6, que se aprueba por unanimidad:

«... evitar la publicidad y la utilización de imágenes asociadas a comportamientos estereotipados de carácter sexista».

— Asimismo, por unanimidad, la Ponencia acuerda que, en el apartado 2 del artículo 6, se sustituya el inciso «promover una mayor sensibilización de la sociedad» por «fomentar una mayor sensibilización de la sociedad».

— Las enmiendas núms. 26 y 27, ambas de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se aprueban por unanimidad.

— Con la enmienda núm. 29, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la incorporación de un nuevo apartado al artículo 6, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional de forma que el mencionado apartado quede redactado de la siguiente manera:

«4 bis. Las campañas de información y sensibilización contra la violencia se realizarán de forma que se garantice el acceso a las mismas de las personas con discapacidad.»

— Con la enmienda núm. 30, del G.P. Popular, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en añadir al final del apartado 1 del artículo 6, después de «ámbitos donde el nivel de desprotección pueda ser mayor», el siguiente inciso:

«..., como es el caso del medio rural.»

— Con la enmienda núm. 31, presentada al artículo 6 por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora un texto transaccional que se aprueba por unanimidad, en el sentido de añadir a este artículo un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«3 bis. Se considerará ilícita la publicidad que atente contra la dignidad de la mujer, vulnere sus derechos constitucionales o presente a las mujeres de forma vejatoria, en los términos que establece la legislación estatal en la materia.»

La Ponencia acuerda, como corrección técnica propuesta por la Letrada al artículo 6, que el apartado incorporado como 3 bis en virtud de la transacción alcanza con la enmienda 31, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), pase a constituir el 4 bis, arrastrando con ello al actual 4 bis a ser un apartado 4 ter.

### Artículo 7.

— La enmienda núm. 32, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se aprueba por unanimidad.

— La enmienda núm. 33, del G.P. Popular, resulta rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, y los votos en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— Con la enmienda núm. 34, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba por unanimidad, acordándose su inclusión al inicio del punto 6 del artículo 7, un texto transaccional del siguiente tenor:

«En el Proyecto Educativo de Centro se recogerá la educación para la igualdad entre géneros y la prevención de la violencia. Asimismo, los planes de acción tutorial...».

— La enmienda núm. 35, del G.P. Popular, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 36, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Chunta Aragonesista, y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 37, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— Con la enmienda núm. 38, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, en el sentido de incluirlo como un nuevo punto en el presente artículo, con la siguiente redacción:

«8 bis. Cuando se detecten casos de alumnas de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean víctimas de cualquier situación de violencia regulada por esta ley, el Departamento competente en materia educativa podrá intervenir y adoptar las medidas oportunas.»

Como corrección técnica a este artículo propuesta por la Letrada, se aprueba por unanimidad sustituir en el apartado tercero donde dice «El Departamento competente en materia de educación», por el «El Departamento competente en materia educativa».

### **Artículo 8.**

— La enmienda núm. 39, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto del G.P. Popular, que se abstiene.

— Con la enmienda núm. 40, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional de forma que se añada al final del precepto el siguiente inciso:

«que deberán ser reguladas por los respectivos convenios colectivos u otros acuerdos que rijan las condiciones de trabajo en los diferentes sectores profesionales.»

— La enmienda núm. 41, del G.P. Chunta Aragonesista, se retira.

— Con la enmienda núm. 42, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que propone la adición de un nuevo párrafo en el artículo 8, se elabora y aprueba por unanimidad un texto de carácter transaccional del siguiente tenor:

«1 bis. La Inspección de Trabajo actuará de oficio en todos los casos de violencia contra la mujer en el ámbito laboral de acuerdo con la legislación vigente.»

— Con la enmienda núm. 43, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que plantea la incorporación de un nuevo párrafo en el artículo 8, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto de carácter transaccional:

«1 ter. La Administración de la Comunidad autónoma diseñará y aplicará medidas de prevención de la violencia laboral contra las mujeres en el ámbito de la función pública y en las relaciones laborales que se originen por las Administraciones públicas aragonesas.»

### **Artículo 12.**

— Las enmiendas núms. 44 y 45, ambas del G.P. Popular, son aprobadas por unanimidad.

— Las enmiendas núms. 46, del G.P. Chunta Aragonesista, 47, del G.P. Popular, y 48, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); se votan conjuntamente al tratarse de enmiendas idénticas, siendo aprobadas por unanimidad.

### **Artículo 13.**

Las enmiendas núms. 49, del G.P. Popular, y 50, del G.P. Chunta Aragonesista, se aparcan para un posterior estudio.

### **Artículo 15.**

— La enmienda núm. 51, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

— En el número 1 del artículo 15, se aprueba como corrección técnica la reordenación que propone la Letrada en la cita de los organismos y servicios, pero se acuerda la supresión de la referencia a los servicios sociales de los Ayuntamientos por estar incluidos en la expresión servicios sociales comunitarios. Así, donde dice «Los servicios sociales comunitarios, los Centros Comarcales, los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Servicio Social Integral y Especializado en Violencia deberán actuar de manera coordinada entre ellos», se aprueba que diga «El Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer y los servicios sociales comunitarios deberán actuar de manera coordinada entre ellos».

### **Artículo 16.**

— La enmienda núm. 52, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Chunta Aragonesista, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Popular.

### **Artículo 18.**

— La enmienda núm. 53, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), resulta rechazada con el voto a favor de los Grupos enmendante y Chunta Aragonesista, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 54, del G.P. Popular, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

### **Artículo 19.**

— La enmienda núm. 55, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

— La enmienda núm. 56, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), resulta rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 57, del G.P. Popular, resulta rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— Con la enmienda núm. 58, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en añadir al presente artículo un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«4 bis. El Departamento competente en materia de servicios sociales proveerá de forma inmediata a la mujer víctima de violencia que ingrese en una casa de acogida y tenga a su cargo ascendientes o descendientes incapacitados o en situación de dependencia del recurso social más conveniente que les permita mantener una vida digna.»

La Ponencia aprueba por unanimidad las siguientes correcciones técnicas al presente artículo propuestas por la Letrada:

— En el apartado 2 de este precepto, a fin de incluir el sujeto de la frase y por razón de mejora técnica, don-

de dice «Es un recurso en el que no sólo se atenderá a las mujeres víctimas de violencia doméstica o que se encuentren en situación de riesgo inminente, sino también a las hijas e hijos a su cargo», sustituir por: «Las casas de acogida no sólo atenderán a las mujeres víctimas de violencia doméstica o que se encuentren en situación de riesgo inminente, sino también a las hijas e hijos a su cargo».

— En el apartado 3 del artículo 19, por idéntica razón a la que se acaba de expresar y a fin de incluir el sujeto de la frase, donde dice «Dicho recurso estará atendido por equipos multidisciplinares...», sustituir por: «Las casas de acogida estarán atendidas por equipos multidisciplinares...».

#### **Artículo 20.**

Como corrección técnica a este artículo, se aprueba por unanimidad, en el apartado 1, por razón de mejora gramatical, poner en subjuntivo un par de verbos que aparecen conjugados en indicativo de forma que donde dice: «Los pisos tutelados son hogares funcionales y temporales en los que conviven una o varias unidades familiares compuestas por mujeres víctimas de violencia junto con sus hijas e hijos, que ya no requieren en su totalidad el tratamiento especializado prestado por la casa de acogida, pero que necesitan apoyo...», debe decir: «Los pisos tutelados son hogares funcionales y temporales en los que conviven una o varias unidades familiares compuestas por mujeres víctimas de violencia junto con sus hijas e hijos, que ya no requieran en su totalidad el tratamiento especializado prestado por la casa de acogida, pero que necesiten apoyo...».

#### **Artículo 21.**

— Las enmiendas núms. 59 y 60, ambas del G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas con el voto a favor del Grupo enmendante y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

#### **Artículo 22.**

— La enmienda núm. 61, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Popular y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 62, del G.P. Popular, se retira.

#### **Artículo 23.**

La enmienda núm. 63, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

#### **Artículo 24.**

— La enmienda núm. 64, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con el voto a favor de los Grupos enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 65, del G.P. Popular, se retira.

#### **Artículo 25.**

— La enmienda núm. 66, del G.P. Popular, se rechaza con el voto a favor de los Grupos enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 67, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es rechazada con el voto a favor de los Grupos enmendante, Popular y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 68, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto a favor de los Grupos enmendante, Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

#### **Artículo 26.**

— La enmienda núm. 69, del G.P. Popular, resulta rechazada con el voto a favor de los Grupos enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 70, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor de los Grupos enmendante y Chunta Aragonesista, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

#### **Artículo 27.**

— La enmienda núm. 71, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

Como corrección técnica propuesta por la Letrada, se aprueba por unanimidad sustituir en el apartado 1 de este artículo el inciso «así como sus hijas e hijos» por «así como sus hijas e hijos».

— La enmienda núm. 72, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la incorporación de un **nuevo artículo 28 bis**, se rechaza con el voto a favor de los Grupos enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Popular.

#### **Artículo 29.**

— La enmienda núm. 73, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se aprueba por unanimidad.

— La enmienda núm. 74, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), es retirada.

#### **Artículo 30.**

— La enmienda núm. 75, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto a favor de los Grupos enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Popular.

#### **Artículo 31.**

— Con la enmienda núm. 76, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se acuerda un texto transaccional que se aprueba por unanimidad por el que se suprime el inciso al que se refería la enmienda y se incorpora la corrección técnica propuesta por la Letrada en los siguientes términos:

«El Gobierno de Aragón ejercerá la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres, si la víctima así lo solicita, o cuando la acción delictiva provoque la muerte de ésta, en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal.»

**Artículo 33.**

— Las enmiendas núms. 77, del G.P. Chunta Aragonesista y 78, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se votan conjuntamente al tratarse de enmiendas idénticas, siendo aprobadas por unanimidad.

**Artículo 34.**

— La enmienda núm. 79, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

**Artículo 35.**

— La enmienda núm. 80, del G.P. Chunta Aragonesista, se retira.

— La Ponencia aprueba por unanimidad una corrección técnica al apartado segundo de este precepto consistente en sustituir «... a hijas e hijos que hayan sido víctimas de violencia doméstica o cuyas madres también lo hayan sido.» por «a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia doméstica.»

**Artículo 36.**

— Con la enmienda núm. 81, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido de añadir a continuación de «...prestaciones económicas específicas...» el inciso «compatibles con ellas».

— Las enmiendas núms. 82 y 84, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se rechazan con el voto a favor de los Grupos enmendante y Chunta Aragonesista, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 83, del G.P. Popular, se retira.

**Disposición adicional segunda.**

— La enmienda núm. 85, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con el voto a favor de los Grupos enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 86, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se rechaza con el voto a favor de los Grupos enmendante y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Socialista, Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 87, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que propone la adición de una **nueva disposición adicional**, se retira.

— La enmienda núm. 88, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y que propone la incorporación de una **disposición transitoria**, resulta rechazada con el voto a favor de Grupo enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

**Disposición derogatoria única.**

— Al carecer el Proyecto de Ley de disposición derogatoria, la Letrada ofrece las razones tanto a favor co-

mo en contra de la necesidad de su introducción, aprobándose finalmente la incorporación de una del siguiente tenor:

«Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ley».

**Exposición de motivos.**

— Las enmiendas núms. 89 y 92, ambas de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), son aprobadas por unanimidad.

— Las enmiendas núms. 90, del G.P. Chunta Aragonesista, y 91, del G.P. Popular, se votan conjuntamente al tratarse de enmiendas idénticas y se aprueban por unanimidad.

— Con las enmiendas núms. 93, del G.P. Chunta Aragonesista, 94, del G.P. Popular, y 95, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido de sustituir el inciso inicial del segundo párrafo del apartado IV de la Exposición de motivos por lo siguiente:

«La prevención y detección de la violencia contra las mujeres y la atención a las mismas, así como...».

— La enmienda núm. 96, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se retira.

— Finalmente, la Ponencia aprueba por unanimidad incorporar el siguiente texto como párrafo tercero del apartado IV de la Exposición de motivos:

«Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. En la aplicación de las diferentes medidas que regula esta Ley, se tendrá en cuenta la existencia de hijas o hijos».

La Ponencia aprueba por unanimidad, a propuesta de la Letrada, las siguientes correcciones técnicas a la Exposición de motivos:

— En el párrafo tercero del apartado II de la Exposición de motivos, a fin de observar la debida coherencia con el resto del Proyecto de Ley, donde dice «la trata internacional de mujeres y niños y niñas», se aprueba que diga «la trata internacional de mujeres y niñas y niños».

— En el primer párrafo del apartado III de la Exposición de motivos, se aprueba quitar las mayúsculas iniciales a la expresión «Ordenamiento Jurídico» de forma que quede «ordenamiento jurídico».

— En el segundo párrafo del apartado III de la Exposición de motivos, se aprueba corregir el error en la referencia a las competencias de sanidad de la Comunidad Autónoma ya que el artículo del Estatuto que se refiere a ellas no es el art. 25.1.40.<sup>a</sup> sino el 35.1.40.<sup>a</sup>.

— En el párrafo cuarto del apartado III de la Exposición de motivos, con objeto de mejorar la redacción, sustituir «encuentre en un solo texto recogidos sus derechos, recursos sociales, centros a los que puede acudir para recibir ayuda y quién tiene el deber de asistirle» por «encuentre recogidos en un solo texto sus derechos, los recursos sociales de que dispone, los centros a los que puede acudir para recibir ayuda y la indicación de los órganos que tienen el deber de asistirle».

— En el párrafo cuarto del apartado V de la Exposición de motivos, donde dice «por una parte, el valor de la convivencia pacífica entre los sexos, respetuosa de los

derechos fundamentales de las mujeres, y, por otra parte, el valor de la igualdad como método para prevenir la violencia contra las mujeres», sustituir por «por una parte, el valor de la convivencia pacífica entre los sexos, respetuosa de los derechos fundamentales de las mujeres, y, por otra parte, el valor de la igualdad como método para prevenir la violencia contra ellas».

— En el párrafo sexto del apartado V de la Exposición de motivos, donde dice «En la Sección segunda se señalan los Servicios de protección y apoyo, como los dispositivos de alarma, el servicio de mediación familiar, el servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar, atención psicológica y sanitaria, el acceso de las víctimas a la vivienda, las medidas de formación e inserción socio laboral y la previsión del ejercicio de la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres», se aprueba que diga «En la Sección segunda se señalan los servicios de protección y apoyo, como los dispositivos de alarma, el servicio de mediación familiar, el servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar, la atención psicológica y sanitaria, el acceso de las víctimas a la vivienda, las medidas de formación e inserción sociolaboral y la previsión del ejercicio de la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres, si la víctima así lo solicita, o cuando la acción delictiva provoque la muerte de ésta».

Zaragoza, 12 de marzo de 2007.

Los Diputados  
M.ª ÁNGELES ORTIZ ÁLVAREZ  
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ  
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE  
MARÍA HERRERO HERRERO  
ADOLFO BARRENA SALCES

## ANEXO

### **Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La sociedad aragonesa, y la española en su conjunto, como sociedad democrática avanzada que es, fundamenta el orden político y la paz social en la dignidad de la persona humana, en los derechos inviolables que le son inherentes, en el libre desarrollo de la personalidad y en el respeto a la ley y a los derechos de los demás, como proclama el artículo 10 de la Constitución de 1978. La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres constituye la más grave discriminación derivada de la desigualdad entre sexos y supone o puede suponer un grave atentado contra la integridad física, psicológica o moral de las mujeres, lo que en el fondo representa un ataque directo a su dignidad como personas. Por tanto, nos encontramos ante una violación de los derechos humanos de las mujeres y ante un problema social de enorme magnitud debido a su incidencia en la población y a la importancia de las secuelas tanto físicas como psicológicas producidas en las víctimas.

Esta violencia es un fenómeno social generalizado, herencia no superada de nuestro pasado histórico; es un fe-

nómeno sin fronteras, no exclusivo de un lugar determinado; es un fenómeno **[palabras suprimidas por la Ponencia]** no exclusivo de un grupo o clase social, ya que afecta a un gran número de mujeres con independencia de su cultura, edad, nivel de educación, nivel económico, etnia, raza o religión, diferenciándose únicamente en las formas y tendencias en que se manifiesta.

II

La Asamblea General de la ONU adoptó en 1993 la Declaración sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993). En esta Declaración se amplió el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al incluir en este sentido la violencia contra las mujeres, entendida como «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada».

La IV Conferencia Mundial sobre las mujeres, celebrada en Beijing en 1995, declara que la violencia contra la mujer es un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, e impide que las mujeres disfruten de los derechos humanos y libertades fundamentales. Por otro lado, dicha Conferencia identifica la violencia contra las mujeres (*violence of gender*) como una manifestación de las históricas relaciones de poder que existen y persisten entre hombres y mujeres que derivan esencialmente de patrones culturales y presiones sociales.

En el Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU de 2000, se valoraron los progresos alcanzados en la aplicación de las doce esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing (Pekín), y se propusieron nuevas medidas e iniciativas para superar los obstáculos a la aplicación de dicha Plataforma. Se declara que las diversas formas de violencia contra mujeres y niñas, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres y **niñas y niños**, la prostitución forzosa y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser combatidos y eliminados. Además, se puso de manifiesto que el hecho de que no se comprendan suficientemente las causas profundas de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas obstaculiza las actividades que se realizan para eliminar dicha violencia. Por otro lado, se echan en falta programas amplios destinados a ocuparse de los **agresores**, incluidos, cuando proceda, programas que les permitan resolver sus problemas sin recurrir a la violencia. Asimismo, destaca que la escasez de datos sobre la violencia obstaculiza también la formulación de políticas y la realización de análisis con conocimiento de causa.

Del 28 de febrero al 11 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU ha evaluado en Nueva York los diez años de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Pekín+10), proponiendo acelerar las tareas con el fin de hacer realidad la igualdad para las mujeres.

### III

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1 la igualdad como valor superior del **ordenamiento jurídico**, de modo que cualquier situación de discriminación, en cualquier ámbito, es incompatible con los principios que proclama el texto constitucional.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en el artículo 6.2.a) que los poderes públicos aragoneses han de promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Igualmente, en el Título II relativo a las competencias, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia del «régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local» (artículo 35.1.3<sup>ª</sup>), «vivienda» (artículo 35.1.7<sup>ª</sup>), «publicidad» (artículo 35.1.20<sup>ª</sup>), «asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario» (artículo 35.1.26<sup>ª</sup>), «cultura» (artículo 35.1.30<sup>ª</sup>) y «sanidad» (artículo 35.1.40<sup>ª</sup>), correspondiendo a Aragón en el ejercicio de estas competencias la potestad legislativa. Asimismo, le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «enseñanza» (artículo 36), y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de «gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social» (artículo 39.1.1<sup>ª</sup>), «laboral» (artículo 39.1.2<sup>ª</sup>), «asociaciones» (artículo 39.1.11<sup>ª</sup>) y de «gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social» (artículo 39.1.13<sup>ª</sup>). Todas estas materias están relacionadas, de forma más o menos directa, con el conjunto de medidas de prevención, protección y asistencia previstas en la presente Ley a favor de las mujeres víctimas de violencia en Aragón.

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo autónomo del Gobierno de Aragón, establece como fin general del mismo la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres en Aragón y recoge entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mismas y, en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como recibir y canalizar las denuncias en casos de violencia adoptando las medidas correspondientes.

En el Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón, aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón el 24 de febrero de 2004, se considera la violencia de género como todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo y que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico o emocional, ya sea en la vida pública o privada. Dentro de las medidas de coordinación institucional, se establece la aprobación de una Ley integral contra la violencia de género en

Aragón, en el sentido indicado, cuyo objetivo es que cualquier víctima, con independencia de su nivel cultural, económico y social, encuentre **recogidos en un solo texto sus derechos, los recursos sociales de que dispone, los centros a los que puede acudir para recibir ayuda y la indicación de los órganos que tienen el deber de asistirle**. Según el citado Plan, en la ley se deberán incluir medidas de prevención, protección, educativas, sociales, sanitarias y de asistencia socioeconómica para las víctimas.

Finalmente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define como violencia de género aquella ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia [**palabras suprimidas por la Ponencia**]. En la citada Ley, se establecen unas medidas de protección integral en el ámbito de todo el territorio nacional, cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia y dispensar asistencia a sus víctimas. A tales efectos encomienda a la Administración de las Comunidades Autónomas la organización y prestación de determinados servicios y el reconocimiento de determinados derechos, que el Gobierno de Aragón pretende proporcionar y garantizar en su ámbito territorial y según sus competencias mediante esta Ley. Sin embargo, esta Ley aragonesa amplía el ámbito de protección y asistencia a la mujer, más allá del concepto legal de violencia de género que se establece en la Ley Orgánica 1/2004, y pretende otorgar una protección más completa y general frente a cualquier tipo de violencia de la que es o puede ser víctima una mujer, potenciando los servicios y programas que ya existían y poniendo en marcha nuevas actuaciones que implican a los poderes públicos y a la sociedad en un compromiso solidario contra cualquier forma de violencia contra las mujeres. A estos efectos, la presente Ley incluye también las situaciones de violencia laboral o docente y de violencia social como situaciones de violencia ejercida contra las mujeres.

### IV

Para continuar avanzando en la lucha contra la violencia de la que son víctimas las mujeres, es preciso realizar esfuerzos por adoptar medidas sociales, educativas, sanitarias o legislativas, lo cual implica la creación y potenciación de una infraestructura suficiente que permita dar cobertura a las necesidades de las víctimas.

La **prevención y detección** de la violencia contra las mujeres **y la atención a las mismas**, así como la transformación de los patrones socioculturales que la han originado y la perpetúan, han de ser prioridades en los planes y programas de protección y fortalecimiento de los derechos de las mujeres, y una condición indispensable para avanzar en el principio de igualdad de oportunidades.

**Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. En la aplicación de las diferentes medidas que regula esta Ley, se tendrá en cuenta la existencia de hijos o hijas.**

## V

La presente Ley pretende abordar el problema de la violencia contra las mujeres desde una visión integral y globalizadora, teniendo en cuenta sus diferentes aspectos con el fin de establecer medidas desde todos los ámbitos de actuación implicados.

La Ley se estructura en cinco capítulos, seis disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

En el capítulo I, se recogen las disposiciones generales que hacen referencia a su objeto y ámbito de aplicación, señalando que se trata de una norma destinada a la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres ejercida en cualquier ámbito. No obstante, para la regulación específica de cada una de estas medidas integrales se distinguen tres situaciones generales de violencia ejercida sobre la mujer, violencia doméstica, violencia laboral o docente y violencia social, que pueden tener distintas consecuencias según los casos.

En el capítulo II, se establecen medidas de prevención y sensibilización dirigidas a la realización, por un lado, de investigaciones que permitan conocer mejor las causas del problema para afrontarlo adecuadamente y, por otro lado, de acciones dirigidas a la sociedad en general, a la comunidad educativa, a profesionales que trabajan en temas de violencia contra las mujeres y al tejido asociativo. Son medidas que pretenden sensibilizar a la sociedad y a diversos colectivos para que tomen conciencia de la gravedad del problema y se transmita, por una parte, el valor de la convivencia pacífica entre los sexos, respetuosa de los derechos fundamentales de las mujeres, y, por otra parte, el valor de la igualdad como método para prevenir la violencia contra ellas.

El capítulo III hace referencia a las medidas de información y asesoramiento, consideradas éstas como servicios de carácter general que sirven para la atención de las diversas problemáticas que afectan a las mujeres víctimas de violencia llevando a cabo una atención coordinada. En la Sección primera del Capítulo se enumeran los órganos de información y asesoramiento que tienen encomendado el desempeño de estos servicios. Se incluyen el Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, dependiente del Instituto Aragonés de la Mujer, de nueva creación, los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, y los Servicios sociales comunitarios. En la Sección segunda se recogen, en concreto, los servicios de asesoramiento y asistencia jurídica, social y psicológica, además del servicio de guardia que proporciona una asistencia jurídica y social de emergencia durante las 24 horas del día.

En el capítulo IV se incluyen los recursos específicos necesarios que no sólo proporcionan a las víctimas información y atención específica e individualizada, sino que garantizan su seguridad e integridad una vez producido el hecho violento hacia ellas o cuando exista un riesgo inminente de violencia contra las mujeres. En la Sección primera de este Capítulo se incluyen los Centros de protección y apoyo como centros de emergencia, casas de acogida, pisos tutelados, alojamientos alternativos específicos y puntos de encuentro. En la Sección segunda se señalan los **servicios** de protección y apoyo, como los dispositivos de alarma, el servicio de mediación familiar, el servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar, la

atención psicológica y sanitaria, el acceso de las víctimas a la vivienda, las medidas de formación e inserción **social** y la previsión del ejercicio de la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres, **si la víctima así lo solicita o cuando la acción delictiva provoque la muerte de ésta.**

El Capítulo V recoge las prestaciones económicas que, en su caso, pueden facilitar la inserción y el retorno a la normalidad de las víctimas de violencia contra las mujeres.

Finalmente, las disposiciones adicionales establecen la necesidad de adoptar medidas coordinadas entre todas las instituciones con el fin de conseguir una mayor eficiencia de los servicios, como la elaboración de acuerdos interinstitucionales y protocolos de colaboración o el seguimiento de las actuaciones realizadas, así como la creación del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer, como un órgano colegiado que tendrá como principales funciones analizar la situación y evolución de la violencia ejercida contra la mujer en la Comunidad Autónoma y proponer medidas para la erradicación de este tipo de violencia. También se refieren estas disposiciones a la necesaria colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer con los servicios a favor de las mujeres creados por los ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, a la Comisión Interdepartamental del Gobierno de Aragón sobre esta materia, y a los derechos laborales reconocidos a las trabajadoras víctimas de violencia de género en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.— Objeto.**

1. El objeto de esta Ley es la adopción de medidas integrales dirigidas a la **sensibilización, prevención y erradicación** de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia **y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer en las formas señaladas** en el artículo siguiente.

2. A estos efectos, se entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, **que se realicen** al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

**Artículo 2.— Formas de violencia ejercida contra las mujeres.**

En función de la conducta realizada, del medio empleado y del resultado perseguido, y con independencia de que las mismas estén o no tipificadas como **delito, falta o infracción administrativa por la legislación vigente** en cada momento, se consideran, a los efectos de esta Ley, formas de violencia contra las mujeres las consistentes en las siguientes conductas:

a) Malos tratos físicos, que incluyen cualquier acto intencional de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño en la víctima.

b) Malos tratos psicológicos, que incluyen toda conducta intencional que produce en la víctima la falta de autoestima o el sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros medios semejantes.

c) Malos tratos sexuales, que incluyen cualquier acto sexual forzado por el agresor con violencia o intimidación, o sin que concurra el consentimiento libre y válidamente expresado de la víctima, con independencia de la relación que el agresor guarde con aquélla.

d) Agresiones y abusos sexuales a niñas o adolescentes o corrupción de las mismas, comprensivos de actuaciones, incluidas la exhibición y la observación, que un **mayor de edad** realiza para su propia satisfacción sexual empleando la manipulación emocional, el prevalimiento de la situación de superioridad, el chantaje, las amenazas, el engaño, o la violencia física o psíquica.

e) Acoso sexual, entendido como la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

f) Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, cualquiera que sea el tipo de relación que une a la víctima con el agresor, y con independencia de la edad de aquélla.

g) Mutilación genital femenina, que comprende el conjunto de procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales femeninos, por razones culturales o, en general, cualquiera otra que no sea una de orden estrictamente terapéutico, aún cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.

h) Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, que comprende cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio de su derecho a la salud reproductiva **y la maternidad** y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para su salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual, reproductiva o a medios anticonceptivos.

i) Maltrato económico, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la víctima y de sus hijas e hijos, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

j) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad de la mujer.

**Artículo 3.—** *Situaciones de violencia ejercida contra la mujer.*

En función del ámbito y naturaleza de la relación que une al agresor con la víctima, las situaciones de violencia contra las mujeres se clasifican en:

a) Situaciones de violencia doméstica: son las que se operan por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, paterno-filial o semejante, con la víctima. Se incluyen en este ámbito los supuestos de violencia ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o ha-

yan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, y la violencia ejercida sobre las descendientes, ascendientes o hermanas por naturaleza, adopción o afinidad, propias o del cónyuge o conviviente, o sobre las menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetas a autoridad familiar, potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.

b) Situaciones de violencia laboral o docente: son las que se operan por quienes sostienen con la víctima un vínculo laboral, docente o de prestación de servicios, bien sea prevaliéndose de una posición de dependencia o debilidad de la víctima frente a los mismos, bien sea en virtud de una situación de proximidad entre ellos.

c) Situaciones de violencia social: son las que se operan por quienes carecen, en relación con la víctima, de cualquiera de los vínculos que se relacionan en los dos apartados anteriores del presente artículo, y entre los que se encuentran, en todo caso, las personas amparadas en cualquier relación distinta a la indicada en el apartado a) por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.

**Artículo 4.—** *Ámbito de aplicación.*

Las medidas contempladas en la presente Ley serán de aplicación a las mujeres que, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, sean víctimas de cualquiera de las formas de violencia del artículo 2.

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

**Artículo 5.—** *Investigaciones sobre la violencia ejercida contra las mujeres.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón **desarrollará y promoverá la realización** de estudios y trabajos de investigación sobre todas las formas de violencia contra las mujeres con el fin de conocer sus causas, características y costes sociales, así como para efectuar una valoración de la eficacia de las medidas aplicadas en su prevención y erradicación.

2. Dichos estudios serán objeto de difusión pública y se darán a conocer a todos los profesionales, organismos e instituciones relacionados con la materia para favorecer una mayor sensibilización sobre el problema de la violencia contra las mujeres y sus posibles soluciones.

**Artículo 6.—** *Información y buenas prácticas.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará la realización de campañas de sensibilización sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres, y a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para que el conjunto de la población, y especialmente las mujeres, dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes, prestando especial atención a mujeres pertenecientes a colectivos o ámbitos donde el nivel de desprotección pueda ser mayor, **como es el caso del medio rural.**

2. La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con los medios de comunicación en Aragón para, por una parte, **fomentar** una mayor sensibilización de la sociedad contra la violencia hacia las mujeres, eliminando modelos que puedan incitar a cualquier for-

ma de violencia contra éstas y, por otra parte, **evitar la publicidad y la utilización de imágenes asociadas a comportamientos estereotipados de carácter sexista. En todo caso, se respetarán los criterios recogidos en este artículo en las campañas de divulgación y de publicidad de las distintas Administraciones públicas.**

3. El Gobierno de Aragón garantizará que los medios de comunicación públicos o subvencionados con recursos públicos que operan dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, no emitan en su programación imágenes y contenidos vejatorios que pudieran incitar al ejercicio de violencia contra las mujeres **o promuevan actitudes y estereotipos sexistas.** Asimismo, promoverá que los medios de comunicación presenten modelos positivos de convivencia y colaboración entre mujeres y hombres.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá con el mismo fin acuerdos de autorregulación con los medios de comunicación privados que operan dentro del ámbito de la Comunidad.

**4 bis. Se considerará ilícita la publicidad que atente contra la dignidad de la mujer, vulnere sus derechos constitucionales o presente a las mujeres de forma vejatoria, en los términos que establece la legislación estatal en la materia.**

**4 ter. Las campañas de información y sensibilización contra la violencia se realizarán de forma que se garantice el acceso a las mismas de las personas con discapacidad.**

#### **Artículo 7.— Medidas en el ámbito educativo.**

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará el desarrollo de actividades dirigidas a la comunidad escolar que permitan prevenir, detectar y erradicar comportamientos violentos en el ámbito social, educativo y familiar, potenciando los valores de igualdad, respeto y tolerancia a través de modelos positivos de relación y convivencia entre mujeres y hombres.

2. En los diseños curriculares se incluirán los contenidos necesarios para promover la educación en igualdad de oportunidades como instrumento de prevención de la violencia y el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

3. El Departamento competente en materia **educativa** elaborará, desarrollará y difundirá proyectos y materiales didácticos que contengan pautas de conducta que transmitan valores de igualdad, respeto y tolerancia, de manera que se favorezca la prevención de actitudes y situaciones violentas **o sexistas.** Asimismo, llevará a cabo un asesoramiento específico en materia de coeducación que sirva de soporte tanto a la labor orientadora de los centros educativos como a los centros de apoyo al profesorado.

4. Con el mismo fin se revisarán los materiales educativos reglados y no reglados para garantizar la exclusión de contenidos e imágenes estereotipadas que puedan fomentar la violencia contra las mujeres o que contengan referencias o ideas que potencien la desigualdad entre mujeres y hombres.

5. El Departamento competente promoverá los valores de igualdad, respeto y tolerancia en el marco de la tutoría y orientación del alumnado, tanto a través de la función docente como por medio de los servicios especializados. Tendrá particular consideración el desarrollo

de la autoestima en el alumnado, así como de la capacidad de iniciativa y de la sensibilidad y la afectividad en las alumnas y alumnos.

**6. En el Proyecto Educativo de Centro se recogerá la educación para la igualdad entre géneros y la prevención de la violencia. Asimismo,** los planes de acción tutorial de todos los niveles educativos incluirán apartados específicos destinados a reflexionar sobre los modelos femenino y masculino, así como una orientación de estudios y profesiones basada en las aptitudes y capacidades de las personas y no en la pertenencia a uno u otro sexo.

7. En los planes de formación del profesorado se potenciarán aquellos proyectos formativos que desarrollen la función tutorial y de orientación del profesorado en acciones que ayuden a incrementar en el alumnado los valores de igualdad y no violencia.

8. El Consejo Escolar de Aragón impulsará la adopción de medidas educativas que favorezcan la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

**8 bis. Cuando se detecten casos de alumnas de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean víctimas de cualquier situación de violencia regulada por esta ley, el Departamento competente en materia educativa podrá intervenir y adoptar las medidas oportunas.**

#### **Artículo 8.— Medidas en el ámbito laboral.**

1. La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con las organizaciones empresariales y sindicales [**palabras suprimidas por la Ponencia**] de Aragón para que diseñen y apliquen medidas de prevención de la violencia laboral contra las mujeres **que deberán ser reguladas por los respectivos convenios colectivos u otros acuerdos que rijan las condiciones de trabajo en los diferentes sectores profesionales.**

**1 bis. La Inspección de Trabajo actuará de oficio en todos los casos de violencia contra la mujer en el ámbito laboral de acuerdo con la legislación vigente.**

**1 ter. La Administración de la Comunidad Autónoma diseñará y aplicará medidas de prevención de la violencia laboral contra las mujeres en el ámbito de la función pública y en las relaciones laborales que se originen por las Administraciones públicas aragonesas.**

#### **Artículo 9.— Formación de profesionales.**

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pondrá en marcha programas de coordinación y formación para los colectivos de profesionales del ámbito policial, social, docente, laboral, sanitario y jurídico que atienden a mujeres víctimas de violencia.

2. Se impulsará la inclusión de módulos sobre la prevención de la violencia ejercida contra las mujeres en cursos que se realicen por parte de instituciones públicas y privadas.

#### **Artículo 10.— Apoyo al movimiento asociativo.**

La Administración de la Comunidad Autónoma apoyará a los colectivos y entidades sociales que lleven a cabo programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón.

**Artículo 11.**— *Apoyo a las manifestaciones culturales y artísticas.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará manifestaciones culturales y artísticas que propongan actividades de sensibilización social para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

### CAPÍTULO III

#### MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

#### Sección 1.ª

##### ÓRGANOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

**Artículo 12.**— *Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer.*

1. El Gobierno de Aragón creará un Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, dependiente del Instituto Aragonés de la Mujer, que prestará servicios **de información**, de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

2. La atención multidisciplinar implicará especialmente:

- a) Información a las víctimas, que comprenderá en todo caso asesoramiento jurídico.
- b) Atención psicológica.
- c) Apoyo social.
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de las mujeres.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral, sin perjuicio de las competencias legales de otros organismos y Administraciones públicas.

3. Este Servicio actuará coordinadamente y en colaboración **con otras Administraciones públicas**, con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces y Fiscales de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios, **los Colegios de trabajadores sociales**, los Colegios de Abogados, en su caso con la Letrada o Letrado que haya asumido la defensa de la víctima, y otras instituciones encargadas de prestar asistencia **jurídica** a las víctimas, ubicados en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 13.**— *Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer.*

1. Mediante convenios del Instituto Aragonés de la Mujer con las Comarcas, y a través de los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer, se ofrecerán los servicios de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia.

2. Los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer se configuran como un servicio social dependiente de las Comarcas en los que se presta, de forma gratuita, asesoría jurídica, psicológica y social a mujeres, especialmente a aquellas víctimas de la violencia. Estarán dotados de equipos multidisciplinarios que facilitarán

una atención integral y acorde con los distintos programas que se lleven a cabo desde otras instituciones.

**Artículo 14.**— *Servicios sociales comunitarios.*

1. Los servicios sociales comunitarios atenderán a las mujeres víctimas de violencia, informarán y asesorarán sobre los recursos existentes [**Palabras suprimidas por la Ponencia**].

2. Dentro de los mismos tienen especial relevancia los servicios dispensados desde **aquellos Ayuntamientos que cuenten** con medios y recursos suficientes para prevenir y erradicar la violencia ejercida sobre las mujeres.

**Artículo 15.**— *Coordinación de estos servicios.*

1. **El Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer y los servicios sociales comunitarios** deberán actuar de manera coordinada entre ellos.

2. En todo caso la organización de los servicios de estos órganos irá dirigida a prestar información y asesoramiento a la mujer víctima de violencia en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

#### Sección 2.ª

##### SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

**Artículo 16.**— *Asesoramiento y asistencia jurídica, social y psicológica.*

1. El Gobierno de Aragón, en colaboración con otras Administraciones Públicas y, en su caso, entidades privadas, garantiza la asistencia jurídica a mujeres que sufren violencia, la cual se llevará a cabo mediante un servicio de atención especializada y gratuita que oriente a las mujeres sobre los aspectos jurídicos que les afectan.

2. La asistencia y el asesoramiento en el ámbito social y psicológico se prestarán de forma individualizada y gratuita por el personal especializado que ofrecerá la información y el apoyo necesarios.

**Artículo 17.**— *Servicio de guardia.*

1. El Instituto Aragonés de la Mujer habilitará un servicio de guardia que prestará asistencia jurídica y social de emergencia a las mujeres víctimas de violencia durante las 24 horas del día, a través de un teléfono gratuito que activará las atenciones de profesionales especialistas en la materia.

2. La asistencia social comprenderá, en su caso, el acompañamiento de las víctimas para llevar a cabo las actuaciones pertinentes y el acceso a los recursos de atención, apoyo y acogida que precisen para facilitar su protección y ayuda.

3. La asistencia jurídica prestada en el servicio de guardia comprenderá el asesoramiento previo a la denuncia o la solicitud de la orden de protección y, en su caso, la asistencia en su redacción y presentación. Dicha asistencia tendrá carácter gratuito en el caso de que las víctimas cumplan los requisitos previstos para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.

4. La Comunidad Autónoma de Aragón dotará los fondos necesarios para garantizar la asistencia jurídica gratuita en las actuaciones propias del servicio de guardia a todas las mujeres víctimas de violencia amparadas por la presente ley que, cumpliendo los requisitos exigidos

dos para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, no tengan cubierta la gratuidad de dichas actuaciones con fondos estatales.

## CAPÍTULO IV

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS

#### Sección 1.ª

##### CENTROS DE PROTECCIÓN Y APOYO

#### Artículo 18.— *Centros de Emergencia.*

1. Los Centros de Emergencia son centros de asistencia permanente e inmediata, en los que se facilitará a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente y a las hijas e hijos acompañantes, alojamiento y protección necesaria, orientándolas y derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que se adecuen a sus necesidades.

2. Dicho recurso estará atendido por un equipo social especializado que elaborará los informes psicológicos y sociales necesarios y que realizará la orientación y, en su caso, el acompañamiento en los trámites de carácter urgente para una mejor protección y defensa.

3. Se establecerá, al menos, un centro de Emergencia en cada provincia de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 19.— *Casas de acogida.*

1. Se configuran como un servicio social especializado y de carácter asistencial, destinado a acoger, por un período de tiempo determinado, a las mujeres solas o acompañadas de menores a su cargo víctimas de violencia doméstica que hayan abandonado o tenido que abandonar el domicilio familiar y carezcan de medios propios.

2. **Las casas de acogida no sólo atenderán** a las mujeres víctimas de violencia doméstica o que se encuentren en situación de riesgo inminente, sino también a las hijas e hijos a su cargo, promoviendo su autonomía personal a través del desarrollo de habilidades sociales, programas de apoyo e intervención psicológica, social, jurídica **y laboral.**

3. **Las casas de acogida estarán atendidas** por equipos multidisciplinares que garantizarán a la mujer y, en su caso, a los menores a su cargo el apoyo emocional y psicológico, el asesoramiento social y el acompañamiento que sea necesario durante el tiempo que se permanezca en acogida.

4. Se establecerá, al menos, una casa de acogida en cada provincia de la Comunidad Autónoma.

**4 bis. El Departamento competente en materia de servicios sociales proveerá de forma inmediata a la mujer víctima de violencia que ingrese en una casa de acogida y tenga a su cargo ascendientes o descendientes incapacitados o en situación de dependencia del recurso social más conveniente que les permita mantener una vida digna.**

#### Artículo 20.— *Pisos tutelados.*

1. Los pisos tutelados son hogares funcionales y temporales en los que conviven una o varias unidades familiares compuestas por mujeres víctimas de violencia junto con sus hijas e hijos, que ya no **requieran** en su totalidad el tratamiento especializado prestado por la casa de acogi-

da, pero que **necesiten** apoyo, en especial un alojamiento transitorio para conseguir su autonomía personal.

2. Este recurso otorgará a las mujeres víctimas de violencia, además de un alojamiento transitorio, el apoyo social, psicológico y jurídico del equipo multidisciplinar de la Casa de acogida, de los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer o de los Servicios sociales comunitarios de que procedan.

#### Artículo 21.— *Alojamientos alternativos específicos.*

El Departamento competente en materia de servicios sociales arbitrará las medidas necesarias para que, en sus centros específicos, propios o concertados, se proporcione alojamiento de manera inmediata a mujeres mayores o discapacitadas víctimas de violencia.

#### Artículo 22.— *Puntos de encuentro.*

El Departamento competente en materia de familia facilitará lugares o puntos de encuentro donde se lleven a cabo las visitas de madres y/o padres a sus hijas e hijos en los supuestos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio o, en su caso, de ruptura de la unión de hecho, con antecedentes de conductas violentas en la pareja. Dichos puntos de encuentro serán atendidos por personal especializado que emitirá los informes que procedan a la autoridad judicial.

#### Artículo 23.— *Regulación de los centros de protección y apoyo.*

Reglamentariamente, se determinarán por el Gobierno de Aragón las condiciones de autorización, registro y acreditación de los centros de protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia regulados en los artículos anteriores, al objeto de garantizar la calidad **y la coordinación** en la prestación de sus funciones.

#### Sección 2.ª

##### SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y APOYO

#### Artículo 24.— *Dispositivo de alarma.*

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, directamente o en colaboración con otras Administraciones Públicas y, en su caso, entidades privadas, podrá facilitar a las mujeres que se encuentren en una situación de alto riesgo un dispositivo de alarma, consistente en una unidad de teleasistencia en el domicilio y fuera de él, a través de un aparato que pueda activar la víctima en una situación de emergencia y que estará conectado con una central receptora con el fin de reforzar la seguridad y la confianza de la mujer, otorgándole una mayor protección.

2. La idoneidad del recurso se valorará por un equipo formado por las personas técnicas responsables del programa que tengan conocimiento del caso.

#### Artículo 25.— *Servicio de mediación familiar.*

1. El Departamento competente en materia de familia facilitará un servicio de mediación familiar, concebido como un proceso alternativo de resolución de conflictos familiares en el que la persona mediadora, de una manera cualificada, neutral e imparcial, facilita la comunicación entre la pareja para que ellos mismos lleguen a acuerdos en todos los temas relacionados con su situación de conflicto.

2. Dicho servicio tiene por objeto la búsqueda de soluciones amistosas a los conflictos derivados de los pro-

cesos de separación, divorcio, nulidad matrimonial o ruptura de la unión de hecho, al objeto de evitar potenciales conflictos o desavenencias entre las partes.

**Artículo 26.**— *Servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar.*

1. El Instituto Aragonés de la Mujer prestará un servicio de atención psicológica a hombres, residentes en Aragón, que de forma reciente o no, hayan sido actores de violencia contra las mujeres en el contexto de las relaciones familiares o asimiladas, con objeto de dotarles de las habilidades personales para la resolución de conflictos por vías no violentas mediante un tratamiento específico para hombres maltratadores.

2. Con este servicio se pretenden asegurar las condiciones necesarias para mantener el deseable bienestar psicológico por parte de las mujeres víctimas de malos tratos en aquellos casos en que la relación se mantenga, así como prevenir posteriores situaciones de maltrato e impedir su extensión a otros miembros de la unidad familiar.

**Artículo 27.**— *Atención psicológica.*

1. Las mujeres víctimas de violencia, **así como sus hijas e hijos**, tendrán derecho, desde el ámbito social, a la asistencia psicológica gratuita que comprenderá la atención inicial y el seguimiento hasta que concluya el proceso terapéutico de recuperación.

2. A aquellas mujeres que hayan abandonado la casa de acogida se les seguirá prestando atención psicológica para su fortalecimiento personal.

**Artículo 28.**— *Atención sanitaria.*

1. El Departamento competente en materia de salud elaborará un Protocolo que recoja pautas uniformes de actuación dirigidas a profesionales sanitarios, de manera que desarrolle una acción coordinada que permita un tratamiento global e integral en la asistencia a las mujeres víctimas de violencia. Este Protocolo se revisará periódicamente. Asimismo, se fomentará el empleo del mencionado Protocolo en el ámbito de la sanidad privada.

2. Por dicho Departamento podrán llevarse a cabo actividades de sensibilización y formación específicas en materia de violencia contra las mujeres dirigidas a profesionales sanitarios.

**Artículo 29.**— *Acceso a la vivienda.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá un sistema que permita integrar las políticas de protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia doméstica con la política de vivienda protegida del Departamento correspondiente, a través de aquellas medidas que, respecto de las víctimas que carezcan de vivienda adecuada, puedan suponer un decidido apoyo a su acceso a la vivienda protegida. Con esta finalidad se **reservarán** viviendas protegidas en régimen de arrendamiento o precario para las víctimas de violencia doméstica.

**Artículo 30.**— *Formación e inserción sociolaboral.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá un régimen de convenios de colaboración y de subvenciones bien a empresas, cooperativas, sociedades laborales o entidades que contraten a mujeres víctimas de violencia, bien a ellas mismas en los ca-

sos en que decidan constituirse como trabajadoras autónomas.

2. Las mujeres víctimas de violencia serán incluidas, con carácter preferente y específico, en los programas de formación e inserción laboral que desarrolle la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades colaboradoras que ella determine, para lo cual las mujeres afectadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo. Se tendrá en cuenta dicha preferencia en cualquier otra vía de promoción laboral que contribuya a la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia.

3. El Gobierno de Aragón, a través de sus organismos competentes, prestará información a empresas y a mujeres desempleadas víctimas de violencia acerca de las medidas establecidas a favor de éstas en materia de inserción laboral y de promoción de empleo.

**Artículo 31.**— *Acción popular.*

El Gobierno de Aragón ejercerá la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres, si la víctima así lo solicita, o cuando la acción delictiva provoque la muerte de ésta [**palabras suprimidas por la Ponencia**], **en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal.**

## CAPÍTULO V

### PRESTACIONES ECONÓMICAS

**Artículo 32.**— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

Se otorgará el Ingreso Aragonés de Inserción, a través de un procedimiento abreviado, a las mujeres víctimas de violencia, que cumplan unos requisitos socioeconómicos para su percepción establecidos en la normativa correspondiente. A este efecto, el reconocimiento del derecho a la prestación y su abono efectivo se efectuará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la solicitud formulada por la interesada ante los servicios sociales correspondientes.

**Artículo 33.**— *Ayudas de urgente necesidad.*

Las Comarcas aragonesas **destinarán**, dentro de las ayudas de urgente necesidad, una partida económica específica cuya finalidad será la de atender de manera inmediata situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia que carezcan de medios económicos.

**Artículo 34.**— *Renta activa de inserción.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón informará a las mujeres que tengan acreditada la condición de víctima de violencia sobre la ayuda específica denominada renta activa de inserción, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha prestación, colaborando en su gestión con el organismo estatal correspondiente.

**Artículo 35.**— *Ayudas escolares.*

1. El Departamento competente en materia de educación arbitrará las medidas necesarias para facilitar la escolarización y los servicios que del mismo se derivan a hijas e hijos **de mujeres víctimas de violencia doméstica.**

2. La circunstancia de la existencia de violencia en el entorno familiar de los menores se valorará como factor cualificado para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en ese ámbito, así como en los procesos de matriculación en centros educativos.

**Artículo 36.— Otras prestaciones económicas.**

Además de las ayudas previstas en los artículos anteriores, el Gobierno de Aragón podrá establecer otras prestaciones económicas específicas **compatibles con ellas** a favor de las mujeres víctimas de violencia. Mediante Decreto se regularán los requisitos, condiciones, cuantía y forma de pago de las prestaciones que se establezcan.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.— Acuerdos interinstitucionales de colaboración.**

El Gobierno de Aragón formalizará acuerdos interinstitucionales de colaboración entre las diversas Administraciones Públicas y entidades con competencias en la materia objeto de esta Ley, con el fin de conseguir una asistencia integral y coordinada de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos correspondientes.

**Segunda.— Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer.**

1. Se crea el Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer, como órgano colegiado adscrito al Departamento competente en materia de mujer, al que corresponderá el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación en materia de violencia sobre la mujer.

2. Reglamentariamente, se determinarán sus funciones, régimen de funcionamiento y composición.

**Tercera.— Comisión Interdepartamental para el seguimiento del Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Aragón.**

La Comisión Interdepartamental para el seguimiento del Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Aragón, creada por Decreto 8/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, asumirá entre sus funciones el seguimiento de la aplicación, por los Departamentos responsables, de las medidas previstas en esta Ley.

**Cuarta.— Seguimiento e información de actuaciones.**

El Departamento competente en materia de mujer remitirá a las Cortes de Aragón, con carácter anual, un informe en el que preceptivamente se contenga:

a) Los recursos humanos, asistenciales y económicos destinados a la prevención de la violencia de género y a la protección de las mujeres víctimas de la misma.

b) Información sobre el número de denuncias presentadas.

c) Las actuaciones desarrolladas en Aragón para dar asistencia a las mujeres víctimas de violencia.

d) Las actuaciones llevadas a cabo para la readaptación de los hombres con problemas de control y violencia en el hogar.

e) Información sobre las órdenes de protección dictadas en Aragón.

**Quinta.— Derechos de las trabajadoras.**

Los derechos laborales reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a las trabajadoras sujetas al Estatuto de los Trabajadores y a las funcionarias públicas víctimas de violencia de género, son de aplicación directa e inmediata en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin necesidad de desarrollo normativo específico.

**Sexta.— Colaboración con ayuntamientos.**

El Instituto Aragonés de la Mujer fomentará la colaboración con los ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, mediante programas de actuación conjunta con las respectivas Casas de la Mujer, o entidades similares dependientes de los citados municipios.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA [Nueva]**

**Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ley.**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.— Facultad de desarrollo.**

Se faculta al Gobierno de Aragón a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

**Segunda.— Aplicación de las medidas previstas.**

El Gobierno de Aragón dispondrá del plazo máximo de un año, a partir de la publicación de la presente Ley, para el desarrollo de las medidas contenidas en la misma. A tal efecto, consignará en los Presupuestos anuales las previsiones económicas precisas para el desarrollo de esta Ley.

**Tercera.— Entrada en vigor.**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

**Relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión**

**Artículo 1.**

— Enmiendas núms. 2 y 3, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 4 y 5, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 2.**

— Votos particulares de los GG.PP. Chunta Aragonesa y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 11, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 6, 8, 10, 15 y 16, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 12, 13 y 14, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 3.**

— Enmienda núm. 18, del G.P. Popular.

**Artículo 4.**

— Enmienda núm. 20, del G.P. Popular.

**Artículo 6.**

— Enmiendas núms. 23, 24 y 28, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 7.**

— Enmiendas núms. 33 y 35, del G.P. Popular.  
— Enmiendas núms. 36 y 37, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 13.**

— Enmienda núm. 49, del G.P. Popular.  
— Enmienda núm. 50, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 16.**

— Enmienda núm. 52, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 18.**

— Enmienda núm. 53, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).  
— Enmienda núm. 54, del G.P. Popular.

**Artículo 19.**

— Enmienda núm. 56, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).  
— Enmienda núm. 57, del G.P. Popular.

**Artículo 21.**

— Enmiendas núms. 59 y 60, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 22.**

— Enmienda núm. 61, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 24.**

— Enmienda núm. 64, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 25.**

— Enmienda núm. 66, del G.P. Popular.  
— Enmienda núm. 67, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).  
— Enmienda núm. 68, de Chunta Aragonesista.

**Artículo 26.**

— Enmiendas núms. 69 y 70, del G.P. Popular.

**Enmienda núm. 72,** del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la incorporación de un **nuevo artículo 28 bis.**

**Artículo 30.**

— Enmienda núm. 75, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 34.**

— Enmienda núm. 79, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 36.**

— Enmiendas núms. 82 y 84, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Disposición adicional segunda.**

— Enmienda núm. 85, del G.P. Chunta Aragonesista.  
— Enmienda núm. 86, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Enmienda núm. 88,** de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que pretende incorporar una **disposición transitoria.**

## **Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Asuntos Sociales, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

**DICTAMEN**

### **Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sociedad aragonesa, y la española en su conjunto, como sociedad democrática avanzada que es, fundamenta el orden político y la paz social en la dignidad de la persona humana, en los derechos inviolables que le son inherentes, en el libre desarrollo de la personalidad y en el respeto a la ley y a los derechos de los demás, como proclama el artículo 10 de la Constitución de 1978. La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres constituye la más grave discriminación derivada de la desigualdad entre sexos y supone o puede suponer un grave atentado contra la integridad física, psicológica o moral de las mujeres, lo que en el fondo representa un ataque directo a su dignidad como personas. Por tanto, nos encontramos ante una violación de los derechos humanos de las mujeres y ante un problema social de enorme magnitud debido a su incidencia en la población y a la importancia de las secuelas tanto físicas como psicológicas producidas en las víctimas.

Esta violencia es un fenómeno social generalizado, herencia no superada de nuestro pasado histórico; es un fenómeno sin fronteras, no exclusivo de un lugar deter-

minado; es un fenómeno **[palabras suprimidas por la Ponencia]** no exclusivo de un grupo o clase social, ya que afecta a un gran número de mujeres con independencia de su cultura, edad, nivel de educación, nivel económico, etnia, raza o religión, diferenciándose únicamente en las formas y tendencias en que se manifiesta.

II

La Asamblea General de la ONU adoptó en 1993 la Declaración sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993). En esta Declaración se amplió el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al incluir en este sentido la violencia contra las mujeres, entendida como «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada».

La IV Conferencia Mundial sobre las mujeres, celebrada en Beijing en 1995, declara que la violencia contra la mujer es un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, e impide que las mujeres disfruten de los derechos humanos y libertades fundamentales. Por otro lado, dicha Conferencia identifica la violencia contra las mujeres (*violence of gender*) como una manifestación de las históricas relaciones de poder que existen y persisten entre hombres y mujeres que derivan esencialmente de patrones culturales y presiones sociales.

En el Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU de 2000, se valoraron los progresos alcanzados en la aplicación de las doce esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing (Pekín), y se propusieron nuevas medidas e iniciativas para superar los obstáculos a la aplicación de dicha Plataforma. Se declara que las diversas formas de violencia contra mujeres y niñas, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres y **niñas y niños**, la prostitución forzada y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser combatidos y eliminados. Además, se puso de manifiesto que el hecho de que no se comprendan suficientemente las causas profundas de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas obstaculiza las actividades que se realizan para eliminar dicha violencia. Por otro lado, se echan en falta programas amplios destinados a ocuparse de los **agresores**, incluidos, cuando proceda, programas que les permitan resolver sus problemas sin recurrir a la violencia. Asimismo, destaca que la escasez de datos sobre la violencia obstaculiza también la formulación de políticas y la realización de análisis con conocimiento de causa.

III

Del 28 de febrero al 11 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU ha evaluado en Nueva York los diez años de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Pekín+10), proponiendo acelerar las tareas con el fin de hacer realidad la igualdad para las mujeres.

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1 la igualdad como valor superior del **ordenamiento jurídico**, de modo que cualquier situación de discriminación, en cualquier ámbito, es incompatible con los principios que proclama el texto constitucional.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en el artículo 6.2.a) que los poderes públicos aragoneses han de promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Igualmente, en el Título II relativo a las competencias, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia del «régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local» (artículo 35.1.3ª), «vivienda» (artículo 35.1.7ª), «publicidad» (artículo 35.1.20ª), «asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario» (artículo 35.1.26ª), «cultura» (artículo 35.1.30ª) y «sanidad» (artículo **35.1.40ª**), correspondiendo a Aragón en el ejercicio de estas competencias la potestad legislativa. Asimismo, le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «enseñanza» (artículo 36), y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de «gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social» (artículo 39.1.1ª), «laboral» (artículo 39.1.2ª), «asociaciones» (artículo 39.1.11ª) y de «gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social» (artículo 39.1.13ª). Todas estas materias están relacionadas, de forma más o menos directa, con el conjunto de medidas de prevención, protección y asistencia previstas en la presente Ley a favor de las mujeres víctimas de violencia en Aragón.

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo autónomo del Gobierno de Aragón, establece como fin general del mismo la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres en Aragón y recoge entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mismas y, en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como recibir y canalizar las denuncias en casos de violencia adoptando las medidas correspondientes.

En el Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón, aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón el 24 de febrero de 2004, se considera la violencia de género como todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo y que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico o emocional, ya sea en la vida pública o privada. Dentro de las medidas de coordinación institucional, se establece la aprobación de una Ley integral contra la violencia de género en Ara-

gón, en el sentido indicado, cuyo objetivo es que cualquier víctima, con independencia de su nivel cultural, económico y social, encuentre **recogidos en un solo texto sus derechos, los recursos sociales de que dispone, los centros a los que puede acudir para recibir ayuda y la indicación de los órganos que tienen el deber de asistirle**. Según el citado Plan, en la ley se deberán incluir medidas de prevención, protección, educativas, sociales, sanitarias y de asistencia socioeconómica para las víctimas.

Finalmente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define como violencia de género aquella ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia [**palabras suprimidas por la Ponencia**]. En la citada Ley, se establecen unas medidas de protección integral en el ámbito de todo el territorio nacional, cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia y dispensar asistencia a sus víctimas. A tales efectos encomienda a la Administración de las Comunidades Autónomas la organización y prestación de determinados servicios y el reconocimiento de determinados derechos, que el Gobierno de Aragón pretende proporcionar y garantizar en su ámbito territorial y según sus competencias mediante esta Ley. Sin embargo, esta Ley aragonesa amplía el ámbito de protección y asistencia a la mujer, más allá del concepto legal de violencia de género que se establece en la Ley Orgánica 1/2004, y pretende otorgar una protección más completa y general frente a cualquier tipo de violencia de la que es o puede ser víctima una mujer, potenciando los servicios y programas que ya existían y poniendo en marcha nuevas actuaciones que implican a los poderes públicos y a la sociedad en un compromiso solidario contra cualquier forma de violencia contra las mujeres. A estos efectos, la presente Ley incluye también las situaciones de violencia laboral o docente y de violencia social como situaciones de violencia ejercida contra las mujeres.

#### IV

Para continuar avanzando en la lucha contra la violencia de la que son víctimas las mujeres, es preciso realizar esfuerzos por adoptar medidas sociales, educativas, sanitarias o legislativas, lo cual implica la creación y potenciación de una infraestructura suficiente que permita dar cobertura a las necesidades de las víctimas.

La **prevención y detección** de la violencia contra las mujeres **y la atención a las mismas**, así como la transformación de los patrones socioculturales que la han originado y la perpetúan, han de ser prioridades en los planes y programas de protección y fortalecimiento de los derechos de las mujeres, y una condición indispensable para avanzar en el principio de igualdad de oportunidades.

**Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. En la aplicación de las diferentes medidas que regula esta Ley, se tendrá en cuenta la existencia de hijas o hijos.**

#### V

La presente Ley pretende abordar el problema de la violencia contra las mujeres desde una visión integral y globalizadora, teniendo en cuenta sus diferentes aspectos con el fin de establecer medidas desde todos los ámbitos de actuación implicados.

La Ley se estructura en cinco capítulos, seis disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

En el capítulo I, se recogen las disposiciones generales que hacen referencia a su objeto y ámbito de aplicación, señalando que se trata de una norma destinada a la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres ejercida en cualquier ámbito. No obstante, para la regulación específica de cada una de estas medidas integrales se distinguen tres situaciones generales de violencia ejercida sobre la mujer, violencia doméstica, violencia laboral o docente y violencia social, que pueden tener distintas consecuencias según los casos.

En el capítulo II, se establecen medidas de prevención y sensibilización dirigidas a la realización, por un lado, de investigaciones que permitan conocer mejor las causas del problema para afrontarlo adecuadamente y, por otro lado, de acciones dirigidas a la sociedad en general, a la comunidad educativa, a profesionales que trabajan en temas de violencia contra las mujeres y al tejido asociativo. Son medidas que pretenden sensibilizar a la sociedad y a diversos colectivos para que tomen conciencia de la gravedad del problema y se transmita, por una parte, el valor de la convivencia pacífica entre los sexos, respetuosa de los derechos fundamentales de las mujeres, y, por otra parte, el valor de la igualdad como método para prevenir la violencia contra **ellas**.

El capítulo III hace referencia a las medidas de información y asesoramiento, consideradas éstas como servicios de carácter general que sirven para la atención de las diversas problemáticas que afectan a las mujeres víctimas de violencia llevando a cabo una atención coordinada. En la Sección primera del Capítulo se enumeran los órganos de información y asesoramiento que tienen encomendado el desempeño de estos servicios. Se incluyen el Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, dependiente del Instituto Aragonés de la Mujer, de nueva creación, los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, y los Servicios sociales comunitarios. En la Sección segunda se recogen, en concreto, los servicios de asesoramiento y asistencia jurídica, social y psicológica, además del servicio de guardia que proporciona una asistencia jurídica y social de emergencia durante las 24 horas del día.

En el capítulo IV se incluyen los recursos específicos necesarios que no sólo proporcionan a las víctimas información y atención específica e individualizada, sino que garantizan su seguridad e integridad una vez producido el hecho violento hacia ellas o cuando exista un riesgo inminente de violencia contra las mujeres. En la Sección primera de este Capítulo se incluyen los Centros de protección y apoyo como centros de emergencia, casas de acogida, pisos tutelados, alojamientos alternativos específicos y puntos de encuentro. En la Sección segunda se señalan los **servicios** de protección y apoyo, como los dispositivos de alarma, el servicio de mediación familiar, el servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar, **la**

atención psicológica y sanitaria, el acceso de las víctimas a la vivienda, las medidas de formación e inserción **sociolaboral** y la previsión del ejercicio de la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres, **si la víctima así lo solicita o cuando la acción delictiva provoque la muerte de ésta.**

El Capítulo V recoge las prestaciones económicas que, en su caso, pueden facilitar la inserción y el retorno a la normalidad de las víctimas de violencia contra las mujeres.

Finalmente, las disposiciones adicionales establecen la necesidad de adoptar medidas coordinadas entre todas las instituciones con el fin de conseguir una mayor eficiencia de los servicios, como la elaboración de acuerdos interinstitucionales y protocolos de colaboración o el seguimiento de las actuaciones realizadas, así como la creación del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer, como un órgano colegiado que tendrá como principales funciones analizar la situación y evolución de la violencia ejercida contra la mujer en la Comunidad Autónoma y proponer medidas para la erradicación de este tipo de violencia. También se refieren estas disposiciones a la necesaria colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer con los servicios a favor de las mujeres creados por los ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, a la Comisión Interdepartamental del Gobierno de Aragón sobre esta materia, y a los derechos laborales reconocidos a las trabajadoras víctimas de violencia de género en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— Objeto.

1. El objeto de esta Ley es la adopción de medidas integrales dirigidas a la **sensibilización, prevención y erradicación** de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia **y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer en las formas señaladas** en el artículo siguiente.

2. A estos efectos, se entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, **que se realicen** al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

#### Artículo 2.— Formas de violencia ejercida contra las mujeres.

En función de la conducta realizada, del medio empleado y del resultado perseguido, y con independencia de que las mismas estén o no tipificadas como **delito, falta o infracción administrativa por la legislación vigente** en cada momento, se consideran, a los efectos de esta Ley, formas de violencia contra las mujeres las consistentes en las siguientes conductas:

a) Malos tratos físicos, que incluyen cualquier acto intencional de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño en la víctima.

b) Malos tratos psicológicos, que incluyen toda conducta intencional que produce en la víctima la falta de autoestima o el sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros medios semejantes.

c) Malos tratos sexuales, que incluyen cualquier acto sexual forzado por el agresor con violencia o intimidación, o sin que concurra el consentimiento libre y válidamente expresado de la víctima, con independencia de la relación que el agresor guarde con aquélla.

d) Agresiones y abusos sexuales a niñas o adolescentes o corrupción de las mismas, comprensivos de actuaciones, incluidas la exhibición y la observación, que un **mayor de edad** realiza para su propia satisfacción sexual empleando la manipulación emocional, el prevalimiento de la situación de superioridad, el chantaje, las amenazas, el engaño, o la violencia física o psíquica.

e) Acoso sexual, entendido como la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

f) Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, cualquiera que sea el tipo de relación que une a la víctima con el agresor, y con independencia de la edad de aquélla.

g) Mutilación genital femenina, que comprende el conjunto de procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos, y/o lesiones causadas a los órganos genitales femeninos, por razones culturales o, en general, cualquiera otra que no sea una de orden estrictamente terapéutico, aún cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.

h) Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, que comprende cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio de su derecho a la salud reproductiva **y la maternidad** y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para su salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual, reproductiva o a medios anticonceptivos.

i) Maltrato económico, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la víctima y de sus hijas e hijos, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

j) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad de la mujer.

#### Artículo 3.— Situaciones de violencia ejercida contra la mujer.

En función del ámbito y naturaleza de la relación que une al agresor con la víctima, las situaciones de violencia contra las mujeres se clasifican en:

a) Situaciones de violencia doméstica: son las que se operan por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, paterno-filial o semejante, con la víctima. Se incluyen en este ámbito los supuestos de violencia ejercida sobre la mujer por parte de quienes

sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, y la violencia ejercida sobre las descendientes, ascendientes o hermanas por naturaleza, adopción o afinidad, propias o del cónyuge o conviviente, o sobre las menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetas a autoridad familiar, potestad, tutela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.

b) Situaciones de violencia laboral o docente: son las que se operan por quienes sostienen con la víctima un vínculo laboral, docente o de prestación de servicios, bien sea prevaliéndose de una posición de dependencia o debilidad de la víctima frente a los mismos, bien sea en virtud de una situación de proximidad entre ellos.

c) Situaciones de violencia social: son las que se operan por quienes carecen, en relación con la víctima, de cualquiera de los vínculos que se relacionan en los dos apartados anteriores del presente artículo, y entre los que se encuentran, en todo caso, las personas amparadas en cualquier relación distinta a la indicada en el apartado a) por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.

#### **Artículo 4.—** *Ámbito de aplicación.*

Las medidas contempladas en la presente Ley serán de aplicación a las mujeres que, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, sean víctimas de cualquiera de las formas de violencia del artículo 2.

## **CAPÍTULO II**

### MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

**Artículo 5.—** *Investigaciones sobre la violencia ejercida contra las mujeres.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón **desarrollará y promoverá la realización** de estudios y trabajos de investigación sobre todas las formas de violencia contra las mujeres con el fin de conocer sus causas, características y costes sociales, así como para efectuar una valoración de la eficacia de las medidas aplicadas en su prevención y erradicación.

2. Dichos estudios serán objeto de difusión pública y se darán a conocer a todos los profesionales, organismos e instituciones relacionados con la materia para favorecer una mayor sensibilización sobre el problema de la violencia contra las mujeres y sus posibles soluciones.

#### **Artículo 6.—** *Información y buenas prácticas.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará la realización de campañas de sensibilización sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres, y a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para que el conjunto de la población, y especialmente las mujeres, dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes, prestando especial atención a mujeres pertenecientes a colectivos o ámbitos donde el nivel de desprotección pueda ser mayor, **como es el caso del medio rural.**

2. La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con los medios de comunicación en Aragón para, por una parte, **fomentar** una mayor sensibiliza-

ción de la sociedad contra la violencia hacia las mujeres, eliminando modelos que puedan incitar a cualquier forma de violencia contra éstas y, por otra parte, **evitar la publicidad y la utilización de imágenes asociadas a comportamientos estereotipados de carácter sexista. En todo caso, se respetarán los criterios recogidos en este artículo en las campañas de divulgación y de publicidad de las distintas Administraciones públicas.**

3. El Gobierno de Aragón garantizará que los medios de comunicación públicos o subvencionados con recursos públicos que operan dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, no emitan en su programación imágenes y contenidos vejatorios que pudieran incitar al ejercicio de violencia contra las mujeres **o promuevan actitudes y estereotipos sexistas.** Asimismo, promoverá que los medios de comunicación presenten modelos positivos de convivencia y colaboración entre mujeres y hombres.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá con el mismo fin acuerdos de autorregulación con los medios de comunicación privados que operan dentro del ámbito de la Comunidad.

**4 bis. Se considerará ilícita la publicidad que atente contra la dignidad de la mujer, vulnere sus derechos constitucionales o presente a las mujeres de forma vejatoria, en los términos que establece la legislación estatal en la materia.**

**4 ter. Las campañas de información y sensibilización contra la violencia se realizarán de forma que se garantice el acceso a las mismas de las personas con discapacidad.**

#### **Artículo 7.—** *Medidas en el ámbito educativo.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará el desarrollo de actividades dirigidas a la comunidad escolar que permitan prevenir, detectar y erradicar comportamientos violentos en el ámbito social, educativo y familiar, potenciando los valores de igualdad, respeto y tolerancia a través de modelos positivos de relación y convivencia entre mujeres y hombres.

2. En los diseños curriculares se incluirán los contenidos necesarios para promover la educación en igualdad de oportunidades como instrumento de prevención de la violencia y el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

3. El Departamento competente en materia **educativa** elaborará, desarrollará y difundirá proyectos y materiales didácticos que contengan pautas de conducta que transmitan valores de igualdad, respeto y tolerancia, de manera que se favorezca la prevención de actitudes y situaciones violentas **o sexistas.** Asimismo, llevará a cabo un asesoramiento específico en materia de coeducación que sirva de soporte tanto a la labor orientadora de los centros educativos como a los centros de apoyo al profesorado.

4. Con el mismo fin se revisarán los materiales educativos reglados y no reglados para garantizar la exclusión de contenidos e imágenes estereotipadas que puedan fomentar la violencia contra las mujeres o que contengan referencias o ideas que potencien la desigualdad entre mujeres y hombres.

5. El Departamento competente promoverá los valores de igualdad, respeto y tolerancia en el marco de la tutoría y orientación del alumnado, tanto a través de la

función docente como por medio de los servicios especializados. Tendrá particular consideración el desarrollo de la autoestima en el alumnado, así como de la capacidad de iniciativa y de la sensibilidad y la afectividad en las alumnas y alumnos.

**6. En el Proyecto Educativo de Centro se recogerá la educación para la igualdad entre géneros y la prevención de la violencia. Asimismo,** los planes de acción tutorial de todos los niveles educativos incluirán apartados específicos destinados a reflexionar sobre los modelos femenino y masculino, así como una orientación de estudios y profesiones basada en las aptitudes y capacidades de las personas y no en la pertenencia a uno u otro sexo.

7. En los planes de formación del profesorado se potenciarán aquellos proyectos formativos que desarrollen la función tutorial y de orientación del profesorado en acciones que ayuden a incrementar en el alumnado los valores de igualdad y no violencia.

8. El Consejo Escolar de Aragón impulsará la adopción de medidas educativas que favorezcan la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

**8 bis. Cuando se detecten casos de alumnas de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean víctimas de cualquier situación de violencia regulada por esta ley, el Departamento competente en materia educativa podrá intervenir y adoptar las medidas oportunas.**

**Artículo 8.—** *Medidas en el ámbito laboral.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con las organizaciones empresariales y sindicales [**palabras suprimidas por la Ponencia**] de Aragón para que diseñen y apliquen medidas de prevención de la violencia laboral contra las mujeres **que deberán ser reguladas por los respectivos convenios colectivos u otros acuerdos que rijan las condiciones de trabajo en los diferentes sectores profesionales.**

**1 bis. La Inspección de Trabajo actuará de oficio en todos los casos de violencia contra la mujer en el ámbito laboral de acuerdo con la legislación vigente.**

**1 ter. La Administración de la Comunidad Autónoma diseñará y aplicará medidas de prevención de la violencia laboral contra las mujeres en el ámbito de la función pública y en las relaciones laborales que se originen por las Administraciones públicas aragonesas.**

**Artículo 9.—** *Formación de profesionales.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pondrá en marcha programas de coordinación y formación para los colectivos de profesionales del ámbito policial, social, docente, laboral, sanitario y jurídico que atienden a mujeres víctimas de violencia.

2. Se impulsará la inclusión de módulos sobre la prevención de la violencia ejercida contra las mujeres en cursos que se realicen por parte de instituciones públicas y privadas.

**Artículo 10.—** *Apoyo al movimiento asociativo.*

La Administración de la Comunidad Autónoma apoyará a los colectivos y entidades sociales que lleven a

cabo programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón.

**Artículo 11.—** *Apoyo a las manifestaciones culturales y artísticas.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará manifestaciones culturales y artísticas que propongan actividades de sensibilización social para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

### CAPÍTULO III

#### MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

#### Sección 1.ª

#### ÓRGANOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

**Artículo 12.—** *Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer.*

1. El Gobierno de Aragón creará un Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, dependiente del Instituto Aragonés de la Mujer, que prestará servicios **de información**, de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

2. La atención multidisciplinar implicará especialmente:

a) Información a las víctimas, que comprenderá en todo caso asesoramiento jurídico.

b) Atención psicológica.

c) Apoyo social.

d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de las mujeres.

e) Apoyo educativo a la unidad familiar.

f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

g) Apoyo a la formación e inserción laboral, sin perjuicio de las competencias legales de otros organismos y Administraciones públicas.

3. Este Servicio actuará coordinadamente y en colaboración **con otras Administraciones públicas**, con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces y Fiscales de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios, **los Colegios de trabajadores sociales**, los Colegios de Abogados, en su caso con la Letrada o Letrado que haya asumido la defensa de la víctima, y otras instituciones encargadas de prestar asistencia **jurídica** a las víctimas, ubicados en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 13.—** *Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer.*

1. Mediante convenios del Instituto Aragonés de la Mujer con las Comarcas, y a través de los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer, se ofrecerán los servicios de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia.

2. Los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer se configuran como un servicio social dependiente de las Comarcas en los que se presta, de forma gratuita, asesoría jurídica, psicológica y social a mujeres,

especialmente a aquellas víctimas de la violencia. Estarán dotados de equipos multidisciplinares que facilitarán una atención integral y acorde con los distintos programas que se lleven a cabo desde otras instituciones.

**Artículo 14.— Servicios sociales comunitarios.**

1. Los servicios sociales comunitarios atenderán a las mujeres víctimas de violencia, informarán y asesorarán sobre los recursos existentes **[Palabras suprimidas por la Ponencia]**.

2. Dentro de los mismos tienen especial relevancia los servicios dispensados desde **aquellos Ayuntamientos que cuenten** con medios y recursos suficientes para prevenir y erradicar la violencia ejercida sobre las mujeres.

**Artículo 15.— Coordinación de estos servicios.**

1. **El Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer y los servicios sociales comunitarios** deberán actuar de manera coordinada entre ellos.

2. En todo caso la organización de los servicios de estos órganos irá dirigida a prestar información y asesoramiento a la mujer víctima de violencia en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

**Sección 2.ª**

SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

**Artículo 16.— Asesoramiento y asistencia jurídica, social y psicológica.**

1. El Gobierno de Aragón, en colaboración con otras Administraciones Públicas y, en su caso, entidades privadas, garantiza la asistencia jurídica a mujeres que sufren violencia, la cual se llevará a cabo mediante un servicio de atención especializada y gratuita que oriente a las mujeres sobre los aspectos jurídicos que les afectan.

2. La asistencia y el asesoramiento en el ámbito social y psicológico se prestarán de forma individualizada y gratuita por el personal especializado que ofrecerá la información y el apoyo necesarios.

**Artículo 17.— Servicio de guardia.**

1. El Instituto Aragonés de la Mujer habilitará un servicio de guardia que prestará asistencia jurídica y social de emergencia a las mujeres víctimas de violencia durante las 24 horas del día, a través de un teléfono gratuito que activará las atenciones de profesionales especialistas en la materia.

2. La asistencia social comprenderá, en su caso, el acompañamiento de las víctimas para llevar a cabo las actuaciones pertinentes y el acceso a los recursos de atención, apoyo y acogida que precisen para facilitar su protección y ayuda.

3. La asistencia jurídica prestada en el servicio de guardia comprenderá el asesoramiento previo a la denuncia o la solicitud de la orden de protección y, en su caso, la asistencia en su redacción y presentación. Dicha asistencia tendrá carácter gratuito en el caso de que las víctimas cumplan los requisitos previstos para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.

4. La Comunidad Autónoma de Aragón dotará los fondos necesarios para garantizar la asistencia jurídica gratuita en las actuaciones propias del servicio de guardia a todas las mujeres víctimas de violencia amparadas

por la presente ley que, cumpliendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, no tengan cubierta la gratuidad de dichas actuaciones con fondos estatales.

**CAPÍTULO IV**

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS

**Sección 1.ª**

CENTROS DE PROTECCIÓN Y APOYO

**Artículo 18.— Centros de Emergencia.**

1. Los Centros de Emergencia son centros de asistencia permanente e inmediata, en los que se facilitará a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente y a las hijas e hijos acompañantes, alojamiento y protección necesaria, orientándolas y derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que se adecuen a sus necesidades.

2. Dicho recurso estará atendido por un equipo social especializado que elaborará los informes psicológicos y sociales necesarios y que realizará la orientación y, en su caso, el acompañamiento en los trámites de carácter urgente para una mejor protección y defensa.

3. Se establecerá, al menos, un centro de Emergencia en cada provincia de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 19.— Casas de acogida.**

1. Se configuran como un servicio social especializado y de carácter asistencial, destinado a acoger, por un periodo de tiempo determinado, a las mujeres solas o acompañadas de menores a su cargo víctimas de violencia doméstica que hayan abandonado o tenido que abandonar el domicilio familiar y carezcan de medios propios.

2. **Las casas de acogida no sólo atenderán** a las mujeres víctimas de violencia doméstica o que se encuentren en situación de riesgo inminente, sino también a las hijas e hijos a su cargo, promoviendo su autonomía personal a través del desarrollo de habilidades sociales, programas de apoyo e intervención psicológica, social, jurídica y laboral.

3. **Las casas de acogida estarán atendidas** por equipos multidisciplinares que garantizarán a la mujer y, en su caso, a los menores a su cargo el apoyo emocional y psicológico, el asesoramiento social y el acompañamiento que sea necesario durante el tiempo que se permanezca en acogida.

4. Se establecerá, al menos, una casa de acogida en cada provincia de la Comunidad Autónoma.

**4 bis. El Departamento competente en materia de servicios sociales proveerá de forma inmediata a la mujer víctima de violencia que ingrese en una casa de acogida y tenga a su cargo ascendientes o descendientes incapacitados o en situación de dependencia del recurso social más conveniente que les permita mantener una vida digna.**

**Artículo 20.— Pisos tutelados.**

1. Los pisos tutelados son hogares funcionales y temporales en los que conviven una o varias unidades familiares compuestas por mujeres víctimas de violencia junto con sus hijas e hijos, que ya **no requieran** en su totalidad el tratamiento especializado prestado por la casa de acogi-

da, pero que **necesiten** apoyo, en especial un alojamiento transitorio para conseguir su autonomía personal.

2. Este recurso otorgará a las mujeres víctimas de violencia, además de un alojamiento transitorio, el apoyo social, psicológico y jurídico del equipo multidisciplinar de la Casa de acogida, de los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer o de los Servicios sociales comunitarios de que procedan.

**Artículo 21.**— *Alojamientos alternativos específicos.*

El Departamento competente en materia de servicios sociales arbitrará las medidas necesarias para que, en sus centros específicos, propios o concertados, se proporcione alojamiento de manera inmediata a mujeres mayores o discapacitadas víctimas de violencia.

**Artículo 22.**— *Puntos de encuentro.*

El Departamento competente en materia de familia facilitará lugares o puntos de encuentro donde se lleven a cabo las visitas de madres y/o padres a sus hijas e hijos en los supuestos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio o, en su caso, de ruptura de la unión de hecho, con antecedentes de conductas violentas en la pareja. Dichos puntos de encuentro serán atendidos por personal especializado que emitirá los informes que procedan a la autoridad judicial.

**Artículo 23.**— *Regulación de los centros de protección y apoyo.*

Reglamentariamente, se determinarán por el Gobierno de Aragón las condiciones de autorización, registro y acreditación de los centros de protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia regulados en los artículos anteriores, al objeto de garantizar la calidad **y la coordinación** en la prestación de sus funciones.

**Sección 2.ª**

SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y APOYO

**Artículo 24.**— *Dispositivo de alarma.*

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, directamente o en colaboración con otras Administraciones Públicas y, en su caso, entidades privadas, podrá facilitar a las mujeres que se encuentren en una situación de alto riesgo un dispositivo de alarma, consistente en una unidad de teleasistencia en el domicilio y fuera de él, a través de un aparato que pueda activar la víctima en una situación de emergencia y que estará conectado con una central receptora con el fin de reforzar la seguridad y la confianza de la mujer, otorgándole una mayor protección.

2. La idoneidad del recurso se valorará por un equipo formado por las personas técnicas responsables del programa que tengan conocimiento del caso.

**Artículo 25.**— *Servicio de mediación familiar.*

1. El Departamento competente en materia de familia facilitará un servicio de mediación familiar, concebido como un proceso alternativo de resolución de conflictos familiares en el que la persona mediadora, de una manera cualificada, neutral e imparcial, facilita la comunicación entre la pareja para que ellos mismos lleguen a acuerdos en todos los temas relacionados con su situación de conflicto.

2. Dicho servicio tiene por objeto la búsqueda de soluciones amistosas a los conflictos derivados de los procesos de separación, divorcio, nulidad matrimonial o rup-

tura de la unión de hecho, al objeto de evitar potenciales conflictos o desavenencias entre las partes.

**Artículo 26.**— *Servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar.*

1. El Instituto Aragonés de la Mujer prestará un servicio de atención psicológica a hombres, residentes en Aragón, que de forma reciente o no, hayan sido actores de violencia contra las mujeres en el contexto de las relaciones familiares o asimiladas, con objeto de dotarles de las habilidades personales para la resolución de conflictos por vías no violentas mediante un tratamiento específico para hombres maltratadores.

2. Con este servicio se pretenden asegurar las condiciones necesarias para mantener el deseable bienestar psicológico por parte de las mujeres víctimas de malos tratos en aquellos casos en que la relación se mantenga, así como prevenir posteriores situaciones de maltrato e impedir su extensión a otros miembros de la unidad familiar.

**Artículo 27.**— *Atención psicológica.*

1. Las mujeres víctimas de violencia, **así como sus hijas e hijos**, tendrán derecho, desde el ámbito social, a la asistencia psicológica gratuita que comprenderá la atención inicial y el seguimiento hasta que concluya el proceso terapéutico de recuperación.

2. A aquellas mujeres que hayan abandonado la casa de acogida se les seguirá prestando atención psicológica para su fortalecimiento personal.

**Artículo 28.**— *Atención sanitaria.*

1. El Departamento competente en materia de salud elaborará un Protocolo que recoja pautas uniformes de actuación dirigidas a profesionales sanitarios, de manera que desarrolle una acción coordinada que permita un tratamiento global e integral en la asistencia a las mujeres víctimas de violencia. Este Protocolo se revisará periódicamente. Asimismo, se fomentará el empleo del mencionado Protocolo en el ámbito de la sanidad privada.

2. Por dicho Departamento podrán llevarse a cabo actividades de sensibilización y formación específicas en materia de violencia contra las mujeres dirigidas a profesionales sanitarios.

**Artículo 29.**— *Acceso a la vivienda.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá un sistema que permita integrar las políticas de protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia doméstica con la política de vivienda protegida del Departamento correspondiente, a través de aquellas medidas que, respecto de las víctimas que carezcan de vivienda adecuada, puedan suponer un decidido apoyo a su acceso a la vivienda protegida. Con esta finalidad se **reservarán** viviendas protegidas en régimen de arrendamiento o precario para las víctimas de violencia doméstica.

**Artículo 30.**— *Formación e inserción sociolaboral.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá un régimen de convenios de colaboración y de subvenciones bien a empresas, cooperativas, sociedades laborales o entidades que contraten a mujeres víctimas de violencia, bien a ellas mismas en los casos en que decidan constituirse como trabajadoras autónomas.

2. Las mujeres víctimas de violencia serán incluidas, con carácter preferente y específico, en los programas de formación e inserción laboral que desarrolle la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades colaboradoras que ella determine, para lo cual las mujeres afectadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo. Se tendrá en cuenta dicha preferencia en cualquier otra vía de promoción laboral que contribuya a la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia.

3. El Gobierno de Aragón, a través de sus organismos competentes, prestará información a empresas y a mujeres desempleadas víctimas de violencia acerca de las medidas establecidas a favor de éstas en materia de inserción laboral y de promoción de empleo.

#### **Artículo 31.— Acción popular.**

El Gobierno de Aragón ejercerá la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres, si la víctima así lo solicita, o cuando la acción delictiva provoque la muerte de ésta **[palabras suprimidas por la Ponencia], en la forma y condiciones establecidas por la legislación procesal.**

### **CAPÍTULO V**

#### PRESTACIONES ECONÓMICAS

#### **Artículo 32.— Ingreso Aragonés de Inserción.**

Se otorgará el Ingreso Aragonés de Inserción, a través de un procedimiento abreviado, a las mujeres víctimas de violencia, que cumplan unos requisitos socioeconómicos para su percepción establecidos en la normativa correspondiente. A este efecto, el reconocimiento del derecho a la prestación y su abono efectivo se efectuará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la solicitud formulada por la interesada ante los servicios sociales correspondientes.

#### **Artículo 33.— Ayudas de urgente necesidad.**

Las Comarcas aragonesas **destinarán**, dentro de las ayudas de urgente necesidad, una partida económica específica cuya finalidad será la de atender de manera inmediata situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia que carezcan de medios económicos.

#### **Artículo 34.— Renta activa de inserción.**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón informará a las mujeres que tengan acreditada la condición de víctima de violencia sobre la ayuda específica denominada renta activa de inserción, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha prestación, colaborando en su gestión con el organismo estatal correspondiente.

#### **Artículo 35.— Ayudas escolares.**

1. El Departamento competente en materia de educación arbitrará las medidas necesarias para facilitar la escolarización y los servicios que del mismo se derivan a hijas e hijos **de mujeres víctimas de violencia doméstica.**

2. La circunstancia de la existencia de violencia en el entorno familiar de los menores se valorará como factor cualificado para la concesión de las ayudas y prestacio-

nes establecidas en ese ámbito, así como en los procesos de matriculación en centros educativos.

#### **Artículo 36.— Otras prestaciones económicas.**

Además de las ayudas previstas en los artículos anteriores, el Gobierno de Aragón podrá establecer otras prestaciones económicas específicas **compatibles con ellas** a favor de las mujeres víctimas de violencia. Mediante Decreto se regularán los requisitos, condiciones, cuantía y forma de pago de las prestaciones que se establezcan.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.— Acuerdos interinstitucionales de colaboración.**

El Gobierno de Aragón formalizará acuerdos interinstitucionales de colaboración entre las diversas Administraciones Públicas y entidades con competencias en la materia objeto de esta Ley, con el fin de conseguir una asistencia integral y coordinada de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos correspondientes.

**Segunda.— Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer.**

1. Se crea el Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer, como órgano colegiado adscrito al Departamento competente en materia de mujer, al que corresponderá el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación en materia de violencia sobre la mujer.

2. Reglamentariamente, se determinarán sus funciones, régimen de funcionamiento y composición.

**Tercera.— Comisión Interdepartamental para el seguimiento del Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Aragón.**

La Comisión Interdepartamental para el seguimiento del Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Aragón, creada por Decreto 8/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, asumirá entre sus funciones el seguimiento de la aplicación, por los Departamentos responsables, de las medidas previstas en esta Ley.

**Cuarta.— Seguimiento e información de actuaciones.**

El Departamento competente en materia de mujer remitirá a las Cortes de Aragón, con carácter anual, un informe en el que preceptivamente se contenga:

a) Los recursos humanos, asistenciales y económicos destinados a la prevención de la violencia de género y a la protección de las mujeres víctimas de la misma.

b) Información sobre el número de denuncias presentadas.

c) Las actuaciones desarrolladas en Aragón para dar asistencia a las mujeres víctimas de violencia.

d) Las actuaciones llevadas a cabo para la readaptación de los hombres con problemas de control y violencia en el hogar.

e) Información sobre las órdenes de protección dictadas en Aragón.

#### **Quinta.— Derechos de las trabajadoras.**

Los derechos laborales reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Pro-

tección Integral contra la Violencia de Género, a las trabajadoras sujetas al Estatuto de los Trabajadores y a las funcionarias públicas víctimas de violencia de género, son de aplicación directa e inmediata en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin necesidad de desarrollo normativo específico.

**Sexta.**— *Colaboración con ayuntamientos.*

El Instituto Aragonés de la Mujer fomentará la colaboración con los ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, mediante programas de actuación conjunta con las respectivas Casas de la Mujer, o entidades similares dependientes de los citados municipios.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA [Nueva]**

**Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ley.**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**— *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Gobierno de Aragón a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

**Segunda.**— *Aplicación de las medidas previstas.*

El Gobierno de Aragón dispondrá del plazo máximo de un año, a partir de la publicación de la presente Ley, para el desarrollo de las medidas contenidas en la misma. A tal efecto, consignará en los Presupuestos anuales las previsiones económicas precisas para el desarrollo de esta Ley.

**Tercera.**— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria de la Comisión  
ENCARNA MIHI TENEDOR  
V.º B.º

La Presidenta de la Comisión  
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE

**Relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno**

**Artículo 1.**

— Enmiendas núms. 2 y 3, del G.P. Popular.  
— Enmiendas núms. 4 y 5, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 2.**

— Votos particulares de los GG.PP. Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 11, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 6, 8, 10, 15 y 16, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 12, 13 y 14, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 3.**

— Enmienda núm. 18, del G.P. Popular.

**Artículo 4.**

— Enmienda núm. 20, del G.P. Popular.

**Artículo 6.**

— Enmiendas núms. 23, 24 y 28, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 7.**

— Enmiendas núms. 33 y 35, del G.P. Popular.  
— Enmiendas núms. 36 y 37, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 13.**

— Enmienda núm. 49, del G.P. Popular.  
— Enmienda núm. 50, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 16.**

— Enmienda núm. 52, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 18.**

— Enmienda núm. 53, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).  
— Enmienda núm. 54, del G.P. Popular.

**Artículo 19.**

— Enmienda núm. 56, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).  
— Enmienda núm. 57, del G.P. Popular.

**Artículo 21.**

— Enmiendas núms. 59 y 60, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 22.**

— Enmienda núm. 61, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 24.**

— Enmienda núm. 64, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 25.**

— Enmienda núm. 66, del G.P. Popular.  
— Enmienda núm. 67, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).  
— Enmienda núm. 68, de Chunta Aragonesista.

**Artículo 26.**

— Enmiendas núms. 69 y 70, del G.P. Popular.

**Enmienda núm. 72,** del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la incorporación de un **nuevo artículo 28 bis**.

**Artículo 30.**

— Enmienda núm. 75, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Artículo 34.**

— Enmienda núm. 79, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Artículo 36.**

— Enmiendas núms. 82 y 84, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Disposición adicional segunda.**

— Enmienda núm. 85, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda núm. 86, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Enmienda núm. 88**, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que pretende incorporar una **disposición transitoria**.

#### 1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES 1.4.5.3. RECHAZADOS

### **Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2007, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que fue presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 294, de 25 de enero de 2007.

Se ordena la publicación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY 3.1.1. APROBADAS

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 34/07, sobre la convocatoria de movilizaciones en la sanidad pública que corresponde a este año.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2007, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 34/07, sobre la convocatoria de movilizaciones en la sanidad pública que corresponde a este año, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón resuelven instar al Gobierno de Aragón para que, ante la nueva convocatoria de movilizaciones en la sanidad pública:

1. Adopte las medidas oportunas para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario público, y garantice el cumplimiento de todas las citas y actos médicos programados.

2. Remita la solución del conflicto y las reivindicaciones de los huelguistas a los órganos de negociación competentes y legitimados por la estructura negociadora del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que sitúan a la Mesa de la Función Pública como el órgano de negociación de las condiciones de trabajo o materias que afecten a la totalidad de los empleados públicos, y a la Mesa Sectorial de Sanidad para las especificidades del Sector Sanitario.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 41/07, sobre la agilización de los trámites necesarios para la ejecución del corredor ferroviario de altas prestaciones Cantábrico-Mediterráneo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2007, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 41/07, sobre la agilización de los trámites necesarios para la ejecución del corredor ferroviario de altas prestaciones Cantábrico-Mediterráneo, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno del Estado para reclamarle:

1. La presentación en el plazo más breve posible del anunciado Plan Sectorial del Ferrocarril, como desarrollo del PEIT, en cumplimiento de su compromiso respecto de las actuaciones en materia ferroviaria en Aragón y en el resto del Estado.

2. La agilización de cuantos estudios y trámites administrativos sean precisos para avanzar en las licitaciones del Corredor Ferroviario de Altas Prestaciones y de Tráfico Mixto Cantábrico-Mediterráneo, reiterando el apoyo a la apuesta que este corredor supone para la vertebración de Aragón y del noreste de España.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

## 3.1.2.1. EN PLENO

**Proposición no de Ley núm. 46/07,  
sobre la reprobación de varios  
Consejeros del Gobierno de Aragón.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 46/07, sobre la reprobación de varios Consejeros del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reprobación de varios Consejeros del Gobierno de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislatura que está a punto de finalizar ha tenido, entre otras, una característica muy negativa, que ha sido la falta de transparencia del Gobierno en lo que se refiere a la información.

Han sido numerosos los argumentos utilizados por el Gobierno para negar la misma a los diputados. Esto hizo que la situación fuera insostenible y obligó a que en el mes de diciembre el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, ante el escándalo que suponía esta circunstancia, se comprometía a aprobar un protocolo en donde se determinara la forma de entregar la información a los grupos de la oposición.

Este protocolo no se ha aprobado y, por lo tanto, se ha incumplido el compromiso.

Si hay alguien entre todos los miembros del Gobierno que ha contribuido especialmente a la falta de transparencia ha sido el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, negando información en asuntos «peculiares», además de incurrir en inexactitudes en alguna de las comparecencias en las Cortes de Aragón.

La negación de la información solicitada por los Grupos Parlamentarios constituye un hecho sin precedentes, gravísimo, y que cercena los derechos más elementales de la oposición.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón reprobaban:

— Al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón por el incumplimiento del compromiso de aprobar un protocolo de información, en donde se satisfagan los derechos de información de los Diputados.

— Al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón por su política de no suministro de información a los miembros de las Cortes, y por la falta de veracidad en algunas de las explicaciones dadas sobre iniciativas relacionadas con la Plataforma Logística de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**Proposición no de Ley núm. 47/07,  
sobre el apoyo al pueblo saharauí.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 47/07, sobre el apoyo al pueblo saharauí, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el apoyo al pueblo saharauí, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo mes de abril el Secretario General de Naciones Unidas presentará un informe al Consejo de Seguridad sobre los avances en el asunto del Sáhara Occidental. Tal como ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones Naciones Unidas, este es un caso pendiente de descolonización, que afecta directamente al Estado español como potencia colonial, en los términos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de diciembre de 1960.

La postura de Naciones Unidas ha sido categórica a lo largo del tiempo, manifestando el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, a través de numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y ha planteado varios planes para la solución del conflicto, especialmente:

— El Plan de Arreglo de las Naciones Unidas, aprobado por el Consejo de Seguridad por sus resoluciones 658 del 27 de junio 1990, y 690 del 29 de abril 1991.

— Los Acuerdos de Houston, firmados en septiembre de 1997 por las dos partes en conflicto.

— El Plan para la autodeterminación del pueblo saharauí, elaborado por el Sr. James Baker III por petición del Consejo de Seguridad y aprobado por el Consejo en su resolución 1495 del 31 de julio 2003.

Estos documentos dejan patente que la solución del asunto del Sáhara Occidental no puede ser realizado más que por la libre expresión de lo que elija el pueblo saharauí acerca de su porvenir a través de un referéndum de autodeterminación justo y libre. Cualquiera que sea la situación internacional y por fuertes que sean las presiones ejercidas por Marruecos y sus aliados, el derecho del pueblo saharauí a ser consultado sobre su porvenir sigue siendo la única regla fundamental que ni el país ocupante ni la comunidad internacional pueden derogar. El Reino de Marruecos no puede plantear ninguna fórmula de autonomía por el simple hecho de que no tiene ni comparte soberanía sobre este territorio.

En su reciente visita a Marruecos, el Presidente del Gobierno español, Sr. Rodríguez Zapatero, ha plasmado por escrito el apoyo del Gobierno español a las tesis marroquíes avalando el «plan autonomista» de Marruecos, lo que supone una flagrante violación del derecho internacional en el caso de la última descolonización pendiente en África. Además supone una traición a la causa del pueblo saharauí que sobrevive desde hace más de 30 años en los campamentos saharauis esperando que el Estado español asuma sus responsabilidades ante el abandono de este territorio como potencia colonial.

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón:

1. Reiteran su apoyo al pueblo Saharauí y su derecho a la autodeterminación a través de un referéndum libre y democrático, con todas las garantías y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, así mismo, manifestamos nuestro apoyo al «Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental», como fórmula viable y marco de búsqueda de soluciones pacíficas al conflicto.

2. Rechazan la postura pro-marroquí del Gobierno español, manifestada por el Presidente Sr. Rodríguez Zapatero en la VIII Reunión de Alto Nivel Hispano-Marroquí

celebrada en Rabat, los pasados días 5 y 6 de marzo de 2007, como queda reflejado en el Documento de la «Declaración común» y que supone una transgresión de todas las resoluciones de Naciones Unidas al respecto y una lamentable cesión del derecho internacional ante una ocupación territorial ilegal.

3. Condenan la reciente venta de armas al Reino de Marruecos (entre la que destacan 2000 unidades blindadas para transporte de tropas y material), contraviniendo el Código de Conducta europeo y alimentando un enfrentamiento armado contra la población saharauí.

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de marzo de 2007.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**Proposición no de Ley núm. 49/07,  
sobre informar con transparencia.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 49/07, sobre informar con transparencia, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre informar con transparencia, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base necesaria para que los parlamentarios puedan desarrollar una correcta labor de sus funciones es el suministro de información sobre la actividad de la Administración Autónoma, y las empresas dependientes de la misma.

El Gobierno de Aragón ha incumplido reiteradamente durante esta legislatura el deber de garantizar el suministro de información a los diputados, impidiendo por lo tanto la transparencia de la actividad de la administración y sus entes dependientes.

Cuestiones que tienen trascendencia para los ciudadanos de Aragón se han cubierto con un velo de oscu-

rantismo, hecho este que afecta de una manera muy negativa a nuestro sistema democrático y al legítimo derecho de control al Gobierno de Aragón.

Para corregir esta situación, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Informar a las Cortes de Aragón, con plena transparencia, acerca de los motivos por los que no ha suministrado la información requerida por los distintos Grupos Parlamentarios durante esta legislatura, e instando para ello al mecanismo oportuno.

2. Que se sustancien las diferentes comparecencias de los miembros del Gobierno, solicitadas por los distintos Grupos Parlamentarios, en el plazo de quince días y previa entrega de la documentación solicitada.

Zaragoza, 12 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### Proposición no de Ley núm. 50/07, sobre los vertidos en el río Cinca.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 50/07, sobre los vertidos en el río Cinca, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los vertidos en el río Cinca, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el agosto de 2006, aparecía en los medios de comunicación la noticia relativa al mayor vertido de residuos de los últimos años, en concreto en el río Cinca en el término municipal de Zaidín (Huesca).

Desde el primer momento, se puso de manifiesto, una vez más, la existencia de una total descoordinación de las distintas Administraciones implicadas, eludiendo, y lo siguen haciendo, las responsabilidades que les corresponden hacia los aragoneses, trasladándose las mismas de una a otra.

Así, en sus comparecencias celebradas, en las respectivas Comisiones de esta Cámara, para informar sobre las actuaciones llevadas a cabo por sus Departamentos en relación con la autorización de la empresa CAZSA, así como las actuaciones sobre los vertidos aparecidos en el río Cinca, los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente expusieron, nuevamente, las claras divergencias que sobre esta cuestión existen en el seno del Ejecutivo aragonés. La Consejera de Salud y Consumo, en cambio, ni se ha dignado en comparecer.

Se trasladó a la opinión pública, por responsables del Gobierno de Aragón, que no se podían retirar los vertidos producidos por dicha empresa, alegando que el Juez había determinado que la causa estaba bajo secreto de sumario. En cambio, no se tuvo conocimiento de la existencia de esa decisión judicial y, mientras tanto, los vertidos siguieron durante un tiempo en el río por la más absoluta incompetencia de la Administración correspondiente.

Por otra parte, y según fuentes del Gobierno de Aragón, se ha informado que los vertidos de Zaidín no son tóxicos.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón rechazan la gestión llevada a cabo por el Consejero de Agricultura y Alimentación, la Consejera de Salud y Consumo y el Consejero de Medio Ambiente ante el problema originado por los vertidos provenientes de la empresa CAZSA en el río Cinca, a su paso por la localidad de Zaidín (Huesca), por la actitud demostrada y por la total falta de coordinación entre sus Departamentos.

Zaragoza, 13 de febrero de 2007.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

### Proposición no de Ley núm. 48/07, sobre la piscifactoría de Aliaga, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 48/07, sobre la piscifactoría de Aliaga, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acor-

dado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la piscifactoría de Aliaga, para su debate en la Comisión de Medio Ambiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa Cinca Verde construyó, en el año 2002, un azud en el río Guadalope, dentro del Proyecto de piscifactoría industrial localizado en el término municipal de Aliaga (Teruel). El complejo industrial se encuentra dentro del paraje denominado Muelas y Estrechos del río Guadalope, declarado como Lugar de Interés Comunitario (LIC nº134) con presencia de especies de Interés Comunitario como es el caso de la nutria. Asimismo, la zona está contemplada como IBA (Important Bird Areas), en concreto la IBA 99 /Río Guadalope/, habiendo sido propuesta como ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) en cumplimiento de la Directiva 79/409, de Conservación de las Aves Silvestres.

La Confederación Hidrográfica del Ebro denegó, en Resolución del 8/10/2003, el caudal solicitado por la empresa, al considerar que la instalación era «no viable» al no disponer de agua suficiente la mayor parte del año. De igual forma ordenaba la reposición del dominio público hidráulico, demoliendo las instalaciones ubicadas en el mismo, con la prohibición expresa de derivar agua del río Guadalope. Ante esta Resolución, el Departamento de Medio Ambiente optó por decretar la Suspensión Cautelar del procedimiento, afectando a las últimas modificaciones solicitadas por la empresa, que entre otros puntos, recogían el cambio de la especie a cultivar, pasando a criar esturiones en lugar de truchas y percas. La empresa, por su parte, procedió a solicitar una nueva concesión de caudal de 300 l/s, iniciándose por tanto una nueva tramitación de concesión.

Con la denegación de caudal, por parte de la CHE, y la retirada de la autorización de funcionamiento, por parte del Departamento de Medio Ambiente, los responsables de la empresa han anunciado el abandono de la piscifactoría que nunca llegó a funcionar.

Actualmente, el azud sigue construido y en situación de abandono técnico, al encontrarse sellada la toma de

agua. Sin embargo, el embalse creado con esta construcción ha modificado sustancialmente esta parte de río, afectando a la flora y fauna. La acumulación de lodos en el azud, el estancamiento de agua en algunas partes de la construcción, la falta de conservación de la escala de peces, etc. afectan gravemente a un tramo de río que, se encuentra en la zona declarada Lugar de Importancia Comunitaria.

Por ello, presentamos la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a que se dirija a la Confederación Hidrográfica del Ebro con el fin de que se cumpla la Resolución, de fecha 23 de setiembre, emitida por el citado organismo y que ordenaba la demolición del azud construido en el Río Guadalope, para el abastecimiento de la Piscifactoría de la empresa Cinca Verde, SCPA, cuyos responsables han anunciado que no se va a poner en funcionamiento.

En el Palacio de la Aljafería, 12 de marzo de 2007.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### 3.1.3. RECHAZADAS

### **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 196/06, sobre la acción política del Gobierno de la nación en relación con la Comunidad Autónoma de Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2007, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 196/06, sobre la acción política del Gobierno de la nación en relación con la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 282, de 19 de diciembre de 2006.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 38/07, sobre suministro eléctrico a los regadíos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2007, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 38/07, sobre suministro eléctrico a los regadíos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 303, de 8 de marzo de 2007.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 40/07, sobre información del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2007, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 40/07, sobre información del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 303, de 8 de marzo de 2007.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **3.2. INTERPELACIONES**

#### **3.2.1. EN TRAMITACIÓN**

### **Interpelación núm. 9/07, relativa a política general en materia de personas con minusvalía y discapacidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 9/07, formulada por la Diputada del G.P. Po-

pular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez al Consejero de Servicios Sociales y Familia, relativa a política general en materia de personas con minusvalía y discapacidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Servicios Sociales y Familia la siguiente Interpelación relativa a política general en materia de personas con minusvalía y discapacidad.

#### **INTERPELACIÓN**

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón sobre planificación, gestión, control y seguimiento de los recursos para las personas con minusvalía y discapacidad?

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

La Diputada  
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ  
V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>  
El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### **Interpelación núm. 10/07, relativa a la política general del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la ciudad de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 10/07, formulada por el G.P. Popular, relativa a la política general del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la ciudad de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Inter-

pelación relativa a la política general del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la ciudad de Zaragoza.

#### INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes respecto a la ciudad de Zaragoza?

Zaragoza, 12 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### **Interpelación núm. 11/07, relativa a la transformación de los suelos del entorno de la estación intermodal de Delicias y de la antigua estación de El Portillo.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 11/07, formulada por el G.P. Popular al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a la transformación de los suelos del entorno de la estación intermodal de Delicias y de la antigua estación de El Portillo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la siguiente Interpelación relativa a la transformación de los suelos del entorno de la Estación Intermodal de Delicias y de la antigua Estación de El Portillo.

#### INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en relación con la transformación de los suelos del entorno de la Estación Intermodal de Delicias y de la antigua Estación de El Portillo, y qué criterios se van a defender en tal sentido en el seno de la Sociedad Zaragoza Alta Velocidad?

Zaragoza, 12 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### 3.3. MOCIONES

#### 3.3.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.3.2.1. EN PLENO

### **Moción núm. 4/07, dimanante de la Interpelación núm. 3/07, relativa a la vertebración del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Moción núm. 4/07, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la Interpelación núm. 3/07, relativa a la vertebración del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 3/07 (relativa a la vertebración del territorio de nuestra Comunidad Autónoma), formulada por el Portavoz D. Antonio Suárez Oriz, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

#### MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. En materia de desarrollo rural: buscar el desarrollo armónico del territorio aragonés a través de la actuación coordinada de todas las Administraciones públicas sobre los distintos sectores económicos y en materia de política social.

2. En materia de política comarcal:

a. Llevar a cabo un debate con todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, al objeto de poder alcanzar, a corto plazo, una modificación de su sistema de financiación que permita el mejor ejercicio de las competencias asignadas.

b. Realizar, de forma paralela a la descentralización y redistribución de competencias entre Comunidad Autónoma y las Comarcas, una política de reestructuración de la Administración autonómica, con la finalidad de evitar innecesarias duplicidades de servicios administrativos.

3. En materia de política local: impulsar un modelo de relaciones con los Ayuntamientos basado en los princi-

pios de información, colaboración, coordinación y respeto a la autonomía municipal, así como también en la mejora de la financiación de las entidades locales, por ser las más básicas de la organización territorial y de la prestación de servicios a los aragoneses.

4. En materia de política de infraestructuras:

a. Agilizar las inversiones que precisa la red viaria aragonesa, que permita cumplir los objetivos previstos de vertebración del territorio y de comunicación de las diferentes zonas geográficas de nuestro territorio.

b. Exigir del Gobierno de la Nación el cumplimiento estricto de la Proposición no de Ley 73/05, relativa a las infraestructuras de transporte estatales, aprobada por unanimidad por las Cortes de Aragón en sesión celebrada los días 7 y 8 de abril de 2005.

Zaragoza, 12 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### **Moción núm. 5/07, dimanante de la Interpelación núm. 5/07, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de urbanismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Moción núm. 5/07, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), dimanante de la Interpelación núm. 5/07, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 5/07, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de urbanismo, presenta para su debate y votación en el Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente

#### MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a adoptar las siguientes medidas:

1. Promulgar la normativa precisa para que cada modificación o alteración de las condiciones de ordenación,

uso, transformación u ocupación de un suelo de la Comunidad Autónoma se someta al interés general, para lo cual deberá motivar expresamente el interés público que la justifica.

2. Establecer procedimientos que garanticen tanto el ejercicio del derecho a la información pública de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por las actuaciones de transformaciones urbanísticas, como el de la participación ciudadana en la ordenación y ejecución urbanística.

3. Aprobar instrumentos de ordenación territorial que establezcan límites cuantitativos y temporales en los procesos de ocupación y transformación del suelo que deberán ser respetados por los municipios en sus correspondientes instrumentos de ordenación urbanística.

4. Incluir la obligatoriedad de un informe preceptivo y vinculante de la administración hidráulica sobre disponibilidad de recursos hídricos y garantía de saneamiento y depuración en todos los nuevos desarrollos urbanísticos.

5. Garantizar que los nuevos desarrollos urbanísticos no fracturan la conectividad ecológica y paisajística del territorio, previniendo así la fragmentación de los sistemas naturales y asegurando la permeabilidad ecológica en el conjunto del territorio.

En Zaragoza, a 13 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### 3.3.3. RECHAZADAS

### **Rechazo de la Moción núm. 3/07, dimanante de la Interpelación núm. 4/07, relativa a la política sanitaria, especialmente en recursos humanos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2007, ha rechazado la Moción núm. 3/07, dimanante de la Interpelación núm. 4/07, relativa a la política sanitaria, especialmente en recursos humanos, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 303, de 8 de marzo de 2007.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 3.4. PREGUNTAS

#### 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

##### 3.4.1.1. EN PLENO

### **Pregunta núm. 315/07, relativa a la gratuidad de los libros de texto.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 315/07, relativa a la gratuidad de los libros de texto, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la gratuidad de los libros de texto.

#### PREGUNTA

¿Qué valoración realiza el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Programa que sobre la gratuidad de los libros de texto ha establecido el citado Departamento?

Zaragoza, 9 de marzo de 2007.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

##### 3.4.1.2. EN COMISIÓN

### **La Pregunta núm. 2066/06, relativa a SIRASA, formulada para respuesta escrita, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Agraria.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Pregunta núm. 2066/06, relativa a SIRASA, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre para respuesta escrita, publicada en el BOCA núm. 271, de 22 de noviembre de 2006, pasa a

tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Agraria, según lo manifestado por dicho Diputado, al amparo de lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, ordenándose la inclusión en el orden del día de la primera sesión de dicha Comisión.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

### **Pregunta núm. 291/07, relativa a la carretera entre Cuencabuena y Lechago.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 291/07, relativa a la carretera entre Cuencabuena y Lechago, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Sánchez Monzón, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ángel Sánchez Monzón, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la carretera entre Cuencabuena y Lechago.

#### PREGUNTA

¿A qué administración corresponde la titularidad de la carretera que une las poblaciones de Cuencabuena y Lechago (Calamocha)? ¿Conoce el Departamento de Obras Públicas que exista alguna actuación prevista en dicha carretera?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2007.

El Diputado  
ÁNGEL SÁNCHEZ MONZÓN

## **Pregunta núm. 292/07, relativa a la pista entre Armillas y la A-222.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 292/07, relativa a la pista entre Armillas y la A-222, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Sánchez Monzón, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ángel Sánchez Monzón, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la pista entre Armillas y la A-222.

PREGUNTA

¿A qué administración corresponde la titularidad de la pista que une la población de Armillas (Vivel del Río) con la carretera autonómica A-222? ¿Conoce el Departamento de Obras Públicas que exista alguna actuación prevista en dicha pista?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2007.

El Diputado  
ÁNGEL SÁNCHEZ MONZÓN

## **Pregunta núm. 293/07, relativa a los criterios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la adjudicación de subvenciones.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 293/07, relativa a los criterios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la adjudicación de subvenciones, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los criterios del Departamento en la adjudicación de subvenciones.

PREGUNTA

¿Qué criterios utiliza el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la hora de conceder subvenciones a sociedades mercantiles para que las mismas hagan frente al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2007.

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA

## **Pregunta núm. 294/07, relativa a la venta de las participaciones sociales de la sociedad Inmuebles GTF, S.L., propietaria del inmueble Gran Teatro Fleta de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 294/07, relativa a la venta de las participaciones sociales de la sociedad Inmuebles GTF, S.L., propietaria del inmueble Gran Teatro Fleta de Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la venta de las participaciones sociales de la sociedad Inmuebles GTF, S.L., propietaria del inmueble Gran Teatro Fleta de Zaragoza.

PREGUNTA

¿Se ha procedido ya, a fecha de hoy, a la venta del 50% de las participaciones sociales de la sociedad Inmuebles GTF, S.L. a favor de la Fundación Autor, cons-

tituida por la Sociedad General de Autores y Editores en los términos autorizados por el artículo único de la Ley 1/2006, de 6 de abril?

En caso afirmativo, ¿en qué fecha fue otorgada la correspondiente escritura pública de venta?

En caso negativo, ¿cuáles han sido las razones por las que no se ha procedido a la venta referida?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2007.

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA

### **Pregunta núm. 295/07, relativa a los problemas de infraestructuras en la guardería infantil Aragón, del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 295/07, relativa a los problemas de infraestructuras en la guardería infantil Aragón, del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los problemas de infraestructuras en la Guardería Infantil «Aragón», del Gobierno de Aragón.

#### ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón cuenta bajo su responsabilidad con once Guarderías Infantiles públicas, cuatro en Zaragoza, y una en cada una de las siguientes localidades: Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Gallur, Huesca y Monzón.

Las instalaciones de una de ellas, la Guardería Infantil «Aragón», ubicada en la C/ Pablo Parellada, 46 de Zaragoza, requieren una actuación de reforma urgente por los problemas que ocasionan sus deficiencias. Desde la Asociación de Padres y Madres de la guardería se ha trasladado estas circunstancias al Servicio Provincial de Educación, sin que hasta el momento se haya obtenido contestación ni se haya procedido a las reformas requeridas.

#### PREGUNTA

¿En qué fecha tuvo conocimiento el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de los problemas existentes en la Guardería Infantil «Aragón» de Zaragoza, dependiente del Gobierno de Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2007.

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA

### **Pregunta núm. 296/07, relativa a las condiciones de la guardería infantil Aragón, del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 296/07, relativa a las condiciones de la guardería infantil Aragón, del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las condiciones de la Guardería Infantil «Aragón», del Gobierno de Aragón.

#### ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón cuenta bajo su responsabilidad con once Guarderías Infantiles públicas, cuatro en Zaragoza, y una en cada una de las siguientes localidades: Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Gallur, Huesca y Monzón.

Las instalaciones de una de ellas, la Guardería Infantil «Aragón», ubicada en la C/ Pablo Parellada, 46 de Zaragoza, requieren una actuación de reforma urgente por los problemas que ocasionan sus deficiencias. Desde la Asociación de Padres y Madres de la guardería se ha trasladado estas circunstancias al Servicio Provincial de Educación, sin que hasta el momento se haya obtenido contestación ni se haya procedido a las reformas requeridas.

#### PREGUNTA

¿Cuál es la situación actual de la Guardería Infantil «Aragón» de Zaragoza, dependiente del Gobierno de Aragón, y qué actuaciones considera el Departamento

de Educación, Cultura y Deporte que debe realizar para atender sus necesidades?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2007.

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA

### **Pregunta núm. 297/07, relativa a medidas de apoyo a la empresa Mildred ubicada en Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 297/07, relativa a medidas de apoyo a la empresa Mildred ubicada en Huesca, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Lobera, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a medidas de apoyo a la empresa Mildred ubicada en Huesca.

PREGUNTA

¿Qué medidas va adoptar el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para apoyar y garantizar la continuidad de la empresa Mildred ubicada en Huesca?

En el Palacio de la Aljafería, a 7 de marzo de 2007.

El Diputado  
PEDRO LOBERA DÍAZ

### **Pregunta núm. 298/07, relativa a medidas de apoyo a la empresa Mildred ubicada en Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 298/07, relativa a medidas de apoyo a la empresa Mildred ubicada en Huesca, formulada al Consejero

de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Lobera, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a medidas de apoyo a la empresa Mildred ubicada en Huesca.

PREGUNTA

¿Qué medidas va adoptar el Departamento de Industria, Comercio y Turismo para apoyar y garantizar la continuidad de la empresa Mildred ubicada en Huesca?

En el Palacio de la Aljafería, a 7 de marzo de 2007.

El Diputado  
PEDRO LOBERA DÍAZ

### **Pregunta núm. 299/07, relativa a la pista de acceso al núcleo habitado de Acumuer.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 299/07, relativa a la pista de acceso al núcleo habitado de Acumuer, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Barrera Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la pista de acceso al núcleo habitado de Acumuer.

## ANTECEDENTES

Acumuer es un pequeño núcleo habitado, dependiente del municipio de Sabiñánigo, que dista de éste una docena de kilómetros en dirección norte. Si se quiere llegar por carretera, ésta está asfaltada hasta que se llega al pueblo abandonado de Isín y se cruza un puente sobre el cauce del río Aurín, tras el cual la carretera se convierte en una pista forestal de unos dos kilómetros después de la cual se llega a Acumuer.

El Ayuntamiento ha reclamado que, ante el mal estado de la pista forestal, por la que transita transporte escolar, ésta sea reparada convenientemente.

Por todo ello, la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto) formula la siguiente

## PREGUNTA

¿A qué administración corresponde la titularidad de la pista forestal por la que se accede al núcleo habitado de Acumuer?

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Aragón de que esté prevista algún tipo de actuación en dicha pista?

En Zaragoza, a 7 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### Pregunta núm. 300/07, relativa al puente de Las Pilas de Senegüé.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 300/07, relativa al puente de Las Pilas de Senegüé, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Puente de Las Pilas de Senegüé.

## ANTECEDENTES

El Puente de Las Pilas es un jalón que salva el río Gállego y comunica por carretera los núcleos de Larrede y Senegüé (Sabiñánigo). El puente está soportado sobre

cuatro pilastras de mampostería de piedra y gruesas sirgas metálicas de la que cuelga una estructura de tablores de madera sobre las que se puede atravesar caminando sobre el cauce del río Gállego. Hasta 1999 transitaban también automóviles, cuando el mal estado de las tablas desaconsejó tal práctica, prohibida desde entonces.

Este puente articula el territorio y forma parte importante del recorrido serrablés del tramo aragonés del Camino de Santiago.

Por todo ello, la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto) formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Aragón de que esté prevista algún tipo de actuación en el Puente de Las Pilas de Senegüé?

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón establecer alguna figura de protección legal del patrimonio sobre el Puente de Las Pilas de Senegüé?

En Zaragoza, a 7 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### Pregunta núm. 301/07, relativa al servicio público de recogida y transporte de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 301/07, relativa al servicio público de recogida y transporte de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al servicio público de recogida y transporte de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas.

## ANTECEDENTES

Recientemente se produjo la muerte de 300 ovejas en la localidad oscense de Loarre por un ataque de buitres, ante lo que la asociación «Fondo de Amigos del Buitre» ha recordado que en las zonas donde hay comederos para buitres no se había registrado ningún problema de este tipo, y que en Loarre, había un muladar hasta el año 2005, cuando el Departamento de Agricultura implantó el servicio público de recogida y transporte de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, y suprimió los muladares de Aragón.

Parece ser que la desaparición de los muladares ha llevado a los buitres a comportamientos insólitos, como atacar a animales vivos. Por esta razón, desde diversos movimientos ecologistas se viene solicitando que se garantice la comida a los buitres, pero no sólo para ellos, pues también especies protegidas como el quebrantahuesos o el alimoche se han quedado sin alimento.

Por todo ello, la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto) formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué tipo de indemnización se va a realizar a los ganaderos afectados por estos ataques de buitres?

¿Cuántos muladares existían con anterioridad a la implantación del servicio público de recogida de cadáveres, y cuántos hay ahora?

¿Cuál es el calendario previsto por el Gobierno de Aragón para desarrollar el plan de muladares en el 2007, y dónde se localizarían?

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno poner en práctica el texto de la Proposición no de Ley 10/07, aprobada en la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón del pasado 2 de marzo de 2007, y relativa a este asunto?

En Zaragoza, a 7 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### **Pregunta núm. 302/07, relativa a la situación de la empresa «Mildred-Pauni» de Huesca.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 302/07, relativa a la situación de la empresa «Mildred-Pauni» de Huesca, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Barrera Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la situación de la empresa «Mildred-Pauni» de Huesca.

## PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto desarrollar el Gobierno de Aragón ante la situación de crisis de la empresa «Mildred-Pauni» de Huesca?

¿Qué actuaciones va a impulsar al objeto de garantizar la continuidad del empleo de la plantilla?

En Zaragoza, a 8 de marzo de 2007.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### **Pregunta núm. 303/07, relativa al control y tratamiento de las deformidades craneofaciales neonatales.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 303/07, relativa al control y tratamiento de las deformidades craneofaciales neonatales, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Sánchez Monzón, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ángel Sánchez Monzón, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al control y tratamiento de las deformidades craneofaciales neonatales.

## ANTECEDENTES

Recientemente, la Asociación de Padres de Niños con Plagiocefalia y otras Deformidades Craneales, ha iniciado una campaña divulgativa y reivindicativa respecto a las deficiencias existentes en nuestro sistema sanitario público en cuanto a prevención, diagnóstico, tratamiento y financiación ante dichas afecciones. Dentro de esta campaña, entre otras medidas, han entregado 15.000

firmas ante las Cortes Generales sustentando una tabla de peticiones, así como se han dirigido a las Cortes de Aragón con el mismo propósito.

Desde que a comienzos de la década de los 90 se aconsejara una medida necesaria como el decúbito supino (dormir boca arriba) para disminuir los casos de muerte súbita entre los lactantes, el porcentaje de lactantes afectados por Plagiocefalia, Braquicefalia o Escafocefalia se ha disparado hasta el 12%. Dichas deformidades no son ni mucho menos una cuestión estética, se trata de una deformación de la estructura craneal que puede llegar a ser permanente si no se corrige a tiempo, y que a largo plazo puede ocasionar secuelas como deformidad facial y craneal permanente en el adulto, estrabismo, cefaleas, trastornos de la oclusión dental, problemas en la articulación temporo-mandibular, y trastornos psicológicos derivados de dicha deformidad durante infancia y adolescencia.

Desde la Asociación de Padres de niños con Plagiocefalia centran sus quejas sobre la prevención, diagnóstico, tratamiento y financiación en los siguientes aspectos:

1.º La no existencia de protocolos médico-sanitarios claros a lo largo de todo el sistema sanitario a la hora de prevenir, alertar y diagnosticar. Manifiestan que buena parte de los profesionales médicos y sanitarios implicados suelen manifestar que su corrección sólo es cuestión de tiempo, que no se les informa de dicha posible deformación a los padres en las fases de preparación al parto, que tampoco se les suele informar de lo mismo en las primeras visitas post-parto, y que tampoco se suele informar-educar a los padres sobre las técnicas de reposicionamiento más adecuadas para ir corrigiendo dicha deformación.

2.º Que los tratamientos médicos ortopédicos que a veces se requieren para corregir la deformación no están costeados por el sistema sanitario público, a excepción del colectivo adscrito a Muface y de la Comunidad Valenciana, en ambos casos para ortesis craneal a medida.

#### PREGUNTA

¿Tiene intención el Departamento de Salud y Consumo de plantearle al Ministerio de Sanidad la necesidad de implantar, para todo el sistema sanitario público, un protocolo de actuación claro a la hora de prevenir, diagnosticar y tratar los casos en lactantes de Plagiocefalia, Braquicefalia o Escafocefalia?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2007.

El Diputado  
ÁNGEL SÁNCHEZ MONZÓN

### **Pregunta núm. 304/07, relativa al control y tratamiento de las deformidades craneofaciales neonatales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 304/07, relativa al control y tratamiento de las deformidades craneofaciales neonatales, formulada a la

Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Sánchez Monzón, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ángel Sánchez Monzón, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al control y tratamiento de las deformidades craneofaciales neonatales.

#### ANTECEDENTES

Recientemente, la Asociación de Padres de Niños con Plagiocefalia y otras Deformidades Craneales, ha iniciado una campaña divulgativa y reivindicativa respecto a las deficiencias existentes en nuestro sistema sanitario público en cuanto a prevención, diagnóstico, tratamiento y financiación ante dichas afecciones. Dentro de esta campaña, entre otras medidas, han entregado 15.000 firmas ante las Cortes Generales sustentando una tabla de peticiones, así como se han dirigido a las Cortes de Aragón con el mismo propósito.

Desde que a comienzos de la década de los 90 se aconsejara una medida necesaria como el decúbito supino (dormir boca arriba) para disminuir los casos de muerte súbita entre los lactantes, el porcentaje de lactantes afectados por Plagiocefalia, Braquicefalia o Escafocefalia se ha disparado hasta el 12%. Dichas deformidades no son ni mucho menos una cuestión estética, se trata de una deformación de la estructura craneal que puede llegar a ser permanente si no se corrige a tiempo, y que a largo plazo puede ocasionar secuelas como deformidad facial y craneal permanente en el adulto, estrabismo, cefaleas, trastornos de la oclusión dental, problemas en la articulación temporo-mandibular, y trastornos psicológicos derivados de dicha deformidad durante infancia y adolescencia.

Desde la Asociación de Padres de niños con Plagiocefalia centran sus quejas sobre la prevención, diagnóstico, tratamiento y financiación en los siguientes aspectos:

1.º La no existencia de protocolos médico-sanitarios claros a lo largo de todo el sistema sanitario a la hora de prevenir, alertar y diagnosticar. Manifiestan que buena parte de los profesionales médicos y sanitarios implicados suelen manifestar que su corrección sólo es cuestión de tiempo, que no se les informa de dicha posible deformación a los padres en las fases de preparación al parto, que tampoco se les suele informar de lo mismo en las primeras visitas post-parto, y que tampoco se suele informar-educar a los padres sobre las técnicas de reposicionamiento más adecuadas para ir corrigiendo dicha deformación.

2.º Que los tratamientos médicos ortopédicos que a veces se requieren para corregir la deformación no están costeados por el sistema sanitario público, a excepción del colectivo adscrito a Muface y de la Comunidad Valenciana, en ambos casos para ortesis craneal a medida.

#### PREGUNTA

¿Tiene intención el Departamento de Salud y Consumo de plantearle al Ministerio de Sanidad la necesidad de que los tratamientos médicos ortopédicos tales como la ortesis craneal a medida para la corrección de las deformidades craneofaciales neonatales sean incluidos, en todo o en parte, en el catálogo de prestaciones costeadas por el sistema sanitario público?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2007.

El Diputado  
ÁNGEL SÁNCHEZ MONZÓN

### **Pregunta núm. 305/07, relativa a la modificación de la autorización ambiental integrada.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 305/07, relativa a la modificación de la autorización ambiental integrada, formulada al Consejero de Medio Ambiente por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Yolanda Vallés Cases, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

#### ANTECEDENTES

Por Resolución de 4 de octubre de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una planta de valorización integral de baterías, e implantar en el Polígono 64 en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), y promovida por la empresa «Recuperación Ecológica de Baterías, S.L.» (Recobat, S.L.).

Dado que se trata de una modificación de la Autorización Ambiental Integrada, sin embargo no se especifica el carácter de esta modificación, por lo que esta Diputada formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿La Resolución de 4 de octubre de 2006 anteriormente referida, que modifica puntualmente la Resolución de 25 de noviembre de 2004, recoge una modificación sustancial o no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada?

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

La Diputada  
YOLANDA VALLÉS CASES

### **Pregunta núm. 306/07, relativa a la modificación de la autorización ambiental integrada.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 306/07, relativa a la modificación de la autorización ambiental integrada, formulada al Consejero de Medio Ambiente por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Yolanda Vallés Cases, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

#### ANTECEDENTES

Por Resolución de 4 de octubre de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una planta de valorización integral de baterías, e implantar en el Polígono 64 en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), y promovida por la empresa «Recuperación Ecológica de Baterías, S.L. (Recobat, S.L.).

Dado que según se especifica en la Resolución, hubo una solicitud del promotor de modificación del condicionado, esta Diputada formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Se solicitó informe al Ayuntamiento que acreditase la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico?

En este sentido, ¿entre la información solicitada y entregada por la empresa, está incluida el preceptivo informe del Ayuntamiento sobre esos aspectos de su competencia?

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

La Diputada  
YOLANDA VALLÉS CASES

### **Pregunta núm. 307/07, relativa a la modificación de la autorización ambiental integrada.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 307/07, relativa a la modificación de la autorización ambiental integrada, formulada al Consejero de Medio Ambiente por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Yolanda Vallés Cases, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

#### ANTECEDENTES

La Mercantil «Recuperación Ecológica de Baterías, S.L. (Recobat, S.L.) lleva en funcionamiento desde prácticamente un año y se han debido de producir una serie de residuos, en concreto escorias durante el proceso de fundición. Dichas escorias catalogadas como residuos peligrosos deben ser depositados en un vertedero de residuos peligrosos, por lo que esta Diputada formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Ha comprobado el Departamento de Medio Ambiente si se han trasladado a un vertedero de residuos peligrosos?

En este sentido, si se han trasladado, ¿cada cuánto tiempo se realiza el traslado?

¿Mediante qué tipo de vehículo se ha llevado a cabo y qué ruta han seguido?

Entre traslado y traslado, ¿dónde acumula la empresa los residuos?

¿Está previsto en el proyecto un lugar de almacenamiento que evite posibles contaminaciones ambientales tanto por aire como del subsuelo, cauces y alcantarillado?

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

La Diputada  
YOLANDA VALLÉS CASES

### **Pregunta núm. 308/07, relativa a una subvención concedida a la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 308/07, relativa a una subvención concedida a la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Salvador Ariste Latre, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a una subvención concedida a la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen.

#### PREGUNTA

¿Tiene constancia el Gobierno de Aragón de la subvención de 3.000 euros que miembros destacados del Partido Aragonés han ofrecido a la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen y, de ser así, qué Departamento u Organismo Público dependiente del Gobierno de Aragón va a concederla, cuándo y en qué concepto?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2007.

El Diputado  
SALVADOR ARISTE LATRE

## **Pregunta núm. 309/07, relativa a la cesión de un solar para la construcción de un nuevo edificio para educación infantil y primaria en Santa Cilia de Jaca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 309/07, relativa a la cesión de un solar para la construcción de un nuevo edificio para educación infantil y primaria en Santa Cilia de Jaca, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la cesión de un solar para la construcción de un nuevo edificio para Educación Infantil y Primaria en Santa Cilia de Jaca.

### ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Santa Cilia remitió al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca la documentación solicitada en relación con la cesión de solar de propiedad municipal para la construcción de un nuevo colegio público en dicho municipio.

El pasado 22 de agosto de 2006, el Ayuntamiento de Santa Cilia comunicó a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial que la puesta a disposición de un solar, realizada ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la construcción del nuevo colegio, tuvo lugar en ejecución de lo ordenado por el Planeamiento vigente en el Municipio, y su afectación al servicio público educativo estaba plenamente conforme con el destino a equipamiento comunitario que prevé el Plan.

Con fecha 25 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Santa Cilia remitió asimismo copia de la Escritura de segregación de la finca urbana que completaba los terrenos que pusieron a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un nuevo colegio, mediante acuerdo de Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado el 12 de julio de 2005.

Sin embargo, la respuesta del Departamento a la pregunta parlamentaria núm. 2157/2006, formulada por el

G.P. Chunta Aragonesista, sobre las previsiones del Gobierno para iniciar la construcción del nuevo colegio, y sobre la planificación presupuestaria correspondiente, indicaba que a fecha 21 de diciembre de 2006, aún no había tenido lugar la puesta a disposición del solar necesario para su ubicación por parte del Ayuntamiento.

PREGUNTA

¿Cuál es la razón por la que la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte manifiesta en su respuesta de 21 de diciembre de 2006 que, meses después de haber remitido el Ayuntamiento de Santa Cilia al Departamento la documentación requerida para la construcción de un nuevo colegio público, no se había producido la puesta a disposición del solar necesario?

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de marzo de 2007.

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA

## **Pregunta núm. 310/07, relativa al encargo del proyecto técnico para la construcción de un nuevo edificio para educación infantil y primaria en Santa Cilia de Jaca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 310/07, relativa al encargo del proyecto técnico para la construcción de un nuevo edificio para educación infantil y primaria en Santa Cilia de Jaca, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al encargo del proyecto técnico para la construcción de un nuevo edificio para Educación Infantil y Primaria en Santa Cilia de Jaca.

### ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Santa Cilia remitió al Servicio Provincial de Educación,

Cultura y Deporte de Huesca la documentación solicitada en relación con la cesión de solar de propiedad municipal para la construcción de un nuevo colegio público en dicho municipio.

Con fecha 25 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Santa Cilia remitió asimismo copia de la Escritura de segregación de la finca urbana que completaba los terrenos que pusieron a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un nuevo colegio, mediante acuerdo de Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado el 12 de julio de 2005.

Sin embargo, la respuesta del Departamento a la pregunta parlamentaria núm. 2157/2006, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista, sobre las previsiones del Gobierno para iniciar la construcción del nuevo colegio, y sobre la planificación presupuestaria correspondiente, indicaba que a fecha 21 de diciembre de 2006, aún no había tenido lugar la puesta a disposición del solar necesario para su ubicación por parte del Ayuntamiento y que «una vez cedido el solar, realizado el proyecto técnico» se concretaría la cantidad necesaria para su ejecución.

#### PREGUNTA

Si el Ayuntamiento de Santa Cilia ya puso un solar a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ¿por qué razón no ha procedido el Departamento al encargo del proyecto técnico correspondiente a la construcción de un nuevo colegio público?

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de marzo de 2007.

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA

### **Pregunta núm. 311/07, relativa al presupuesto para la construcción de un nuevo edificio para educación infantil y primaria en Santa Cilia de Jaca.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 311/07, relativa al presupuesto para la construcción de un nuevo edificio para educación infantil y primaria en Santa Cilia de Jaca, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al presupuesto para la construcción de un nuevo edificio para Educación Infantil y Primaria en Santa Cilia de Jaca.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Santa Cilia remitió al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca la documentación solicitada en relación con la cesión de solar de propiedad municipal para la construcción de un nuevo colegio público en dicho municipio.

Con fecha 25 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Santa Cilia remitió asimismo copia de la Escritura de segregación de la finca urbana que completaba los terrenos que pusieron a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un nuevo colegio, mediante acuerdo de Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado el 12 de julio de 2005.

Sin embargo, la respuesta del Departamento a la pregunta parlamentaria núm. 2157/2006, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista, sobre las previsiones del Gobierno para iniciar la construcción del nuevo colegio, y sobre la planificación presupuestaria correspondiente, indicaba que a fecha 21 de diciembre de 2006, aún no había tenido lugar la puesta a disposición del solar necesario para su ubicación por parte del Ayuntamiento y que «una vez cedido el solar, realizado el proyecto técnico» se concretaría la cantidad necesaria para su ejecución.

#### PREGUNTA

Si el Ayuntamiento de Santa Cilia ya puso un solar a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ¿ha previsto el Departamento alguna cantidad económica en el ejercicio presupuestario de 2007 y siguientes en relación con la construcción de un nuevo colegio público en dicha localidad? Si es así, ¿de qué cantidades de se trata y qué aplicaciones presupuestarias resultarán afectadas?

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de marzo de 2007.

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA

### **Pregunta núm. 312/07, relativa a las condiciones precarias del actual colegio público de Santa Cilia de Jaca.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 312/07, relativa a las condiciones precarias del

actual colegio público de Santa Cilia de Jaca, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las condiciones precarias del actual colegio público de Santa Cilia de Jaca.

#### ANTECEDENTES

Hace ya varios años que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptó diferentes acuerdos en relación con la necesidad de que se construya un nuevo colegio público en dicho municipio, habida cuenta de la situación en la que se encuentra el actual.

Así, con fecha 25 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Santa Cilia remitió copia de la Escritura de segregación de la finca urbana que completaba los terrenos que pusieron a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la construcción de un nuevo colegio, mediante acuerdo de Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado el 12 de julio de 2005.

Sin embargo, la respuesta del Departamento a la pregunta parlamentaria núm. 2157/2006, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista, sobre las previsiones del Gobierno para iniciar la construcción del nuevo colegio, y sobre la planificación presupuestaria correspondiente, indicaba que a fecha 21 de diciembre de 2006, aún no había tenido lugar la puesta a disposición del solar necesario para su ubicación por parte del Ayuntamiento y que «una vez cedido el solar, realizado el proyecto técnico» se concretaría la cantidad necesaria para su ejecución.

#### PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Departamento de las condiciones en las que se desarrolla la actividad académica en el actual Colegio Público de Santa Cilia? Si es así, ¿considera que son condiciones adecuadas para un buen desarrollo del proceso educativo? ¿Cuánto tiempo piensa prorrogar la situación actual?

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de marzo de 2007.

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA

### **Pregunta núm. 313/07, relativa a una subvención para la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 313/07, relativa a una subvención para la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Salvador Ariste Latre, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a una subvención para la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen.

#### PREGUNTA

¿Qué Departamento u Organismo Público dependiente del Gobierno de Aragón ha recibido solicitud de subvención de la Asociación de Mujeres de San Juan del Flumen y, de ser aceptada, de qué importe va a concederla, cuándo y en qué concepto?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de febrero de 2007.

El Diputado  
SALVADOR ARISTE LATRE

### **Pregunta núm. 314/07, relativa a la creación de puestos de trabajo en diversos Departamentos del Gobierno de Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 314/07, relativa a la creación de puestos de trabajo en diversos Departamentos del Gobierno de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Martín Minguijón, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Fernando Martín Minguijón, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la creación de puestos de trabajo en diversos Departamentos del Gobierno de Aragón.

## PREGUNTA

¿Cuántos nuevos puestos de trabajo se han creado en la presente legislatura en los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Medio Ambiente, así como de los organismos públicos y empresas públicas adscritas, indicando la forma de provisión, personal que lo ha ocupado o lo ocupa en estos momentos, cuantía desglosada de sus retribuciones y régimen en que se encuentra?

Zaragoza, 9 de marzo de 2007.

El Diputado  
FERNANDO MARTÍN MINGUIJÓN

### **Pregunta núm. 316/07, relativa a la ampliación del C.P. Mariano Gaspar Remiro, de Épila (Zaragoza).**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 316/07, relativa a la ampliación del C.P. Mariano Gaspar Remiro, de Épila (Zaragoza), formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la ampliación del C.P. «Mariano Gaspar Remiro» de Épila (Zaragoza).

## PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ampliar el C.P. «Mariano Gaspar Remiro» de Épila?

En caso afirmativo, ¿qué temporalización y qué presupuesto va a destinar a ello?

Zaragoza, 9 de marzo de 2007.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## 3.5. COMPARECENCIAS

## 3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

## 3.5.1.2. EN COMISIÓN

### **Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación y Cultura.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las conclusiones del proceso de debate abierto por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la redacción del anteproyecto de la ley de educación aragonesa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## 3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

### **Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de

Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales para informar sobre la planificación, gestión, control y seguimiento de los recursos para las personas con minusvalía y discapacidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## 7. ACTAS

### 7.1. DE PLENO

#### **Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 22 y 23 de febrero de 2007.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2007, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 22 y 23 de febrero de 2007, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

##### SESIÓN PLENARIA NÚM. 84

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas del día 22 de febrero de 2007 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguíjón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción del Consejero de Agricultura y Alimentación, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarta, y del Consejero de Servicios Sociales y Familia, Excmo. Sr. D. Miguel Ferrer Górriz. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, en el primer punto del orden del día se somete a la aprobación de la Cámara el acta de la se-

sión plenaria celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2007, que resulta aprobada en sus términos.

El segundo punto del orden del día está constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo sobre el Proyecto de Ley de Actividades Ferales Oficiales de Aragón.

En representación del Gobierno de Aragón, presenta el proyecto de ley el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López.

Presenta el dictamen de la Comisión el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés.

En el turno de defensa de las enmiendas mantenidas al dictamen intervienen: el Sr. Lobera Díaz, del G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular, y el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Hacen uso del turno en contra de las enmiendas el Sr. Ruspira Morraja, y el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

Se procede a la votación del dictamen y, concretamente, a los artículos 3 bis, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, y 19 a 33, disposiciones adicionales primera y segunda, disposiciones transitorias primera y segunda, disposición derogatoria única, disposiciones finales primera y segunda y exposición de motivos, a los que no se han mantenido enmiendas, siendo aprobados por unanimidad.

Al artículo 1 se ha mantenido la enmienda núm. 5, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazada por nueve votos a favor, treinta y cinco en contra y veintidós abstenciones.

El artículo 1 se aprueba por cincuenta y seis votos a favor y nueve abstenciones.

Al artículo 2 se ha mantenido la enmienda número 9, del G.P. Popular, y la enmienda núm. 10, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que son rechazadas por treinta votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención, y diez votos a favor, treinta y cinco en contra y veintiuna abstenciones, respectivamente.

El artículo 2 es aprobado por cuarenta y cuatro votos a favor y veintidós abstenciones.

Al artículo 3 se han mantenido tres enmiendas: las números 11 y 12, del G.P. Popular, y la número 13, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Las del G.P. Popular se rechazan por veintidós votos a favor, treinta y cinco en contra y diez abstenciones, y treinta votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención. La de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) es igualmente rechazada por treinta y un votos a favor y treinta y cinco en contra.

El artículo 3 es aprobado por treinta y cinco votos a favor y treinta y una abstenciones.

Las enmiendas núms. 14 y 15, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicitan la incorporación de nuevos artículos 3 bis y 3 ter, se rechazan por nueve votos a favor, treinta y cinco en contra y veintidós abstenciones.

La enmienda núm. 19, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de un nuevo artículo 5 bis, se rechaza por nueve votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintidós abstenciones.

Al artículo 6 se ha mantenido la enmienda número 20, del G.P. Chunta Aragonesista, que se rechaza por

nueve votos a favor, cincuenta y seis en contra y una abstención.

El artículo 6 es aprobado por cincuenta y siete votos a favor y nueve abstenciones.

Al artículo 8 se han mantenido tres enmiendas: la número 21, del G.P. Popular, la núm. 22, del G.P. Chunta Aragonesista, y la núm. 23, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Sometidas a votación, son rechazadas por veintidós votos a favor, treinta y cinco en contra y diez abstenciones; nueve votos a favor, treinta y cinco en contra y veintidós abstenciones, y diez votos a favor, treinta y cinco en contra y veinte abstenciones, respectivamente.

El artículo 8 se aprueba por treinta y cinco votos a favor, nueve en contra y veintidós abstenciones.

Al artículo 11 se mantiene la enmienda núm. 24, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada por nueve votos a favor, cincuenta y seis en contra y una abstención.

El artículo 11 se aprueba por cincuenta y siete votos a favor y nueve en contra.

Al artículo 14 se ha mantenido la enmienda núm. 27, del G.P. Popular, que es rechazada por treinta votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención.

El artículo 14 se aprueba por cuarenta y cinco votos a favor y veintiuna abstenciones.

Al artículo 15 se han mantenido dos enmiendas: la número 28, del G.P. Popular, que se rechaza por treinta votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención, y la número 30, del G.P. Chunta Aragonesista, que se rechaza por nueve votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintidós abstenciones.

El artículo 15 se aprueba por treinta y seis votos a favor y treinta abstenciones.

Al artículo 18 se mantienen las enmiendas núms. 33 y 34, del G.P. Popular, que resultan rechazadas en votación conjunta por treinta votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención.

El artículo 18 se aprueba por treinta y seis votos a favor y treinta abstenciones.

Por último, el título de la ley y los capítulos de la misma se aprueban por unanimidad.

En el turno de explicación de voto hace uso de la palabra el Sr. Ruspira Morraja.

El siguiente punto del orden del día está constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación, por segregación, del Colegio Oficial de Biólogos de Aragón.

Presenta el proyecto de ley el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera.

Para la presentación del dictamen toma la palabra el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervienen: el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular, y la Sra. García Mainar, del G.P. Socialista.

Se procede a la votación del dictamen en su conjunto, resultando aprobado por unanimidad.

No haciéndose uso del turno de explicación de voto, se entra en la Comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a petición de los veintidós Diputados del G.P. Popular, al objeto de informar sobre las modificaciones realizadas en Plaza referidas a la zona comercial, así como la adjudicación de parcelas.

Toma la palabra en representación de los Diputados que han solicitado la comparecencia el Sr. Suárez Lamata.

Seguidamente toma la palabra el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Velasco Rodríguez.

En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Suárez Lamata, a quien responde en dúplica el Sr. Consejero.

Por los restantes Grupos Parlamentarios hacen uso de la palabra: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista, y el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

Responde a todos ellos de forma conjunta el Sr. Velasco Rodríguez.

El siguiente punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Moción núm. 1/07, dimanante de la interpelación núm. 66/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de turismo, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Presenta la moción el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

A esta iniciativa se ha presentado una enmienda por el G.P. Popular, tomando la palabra para su defensa el Sr. Bruned Laso.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen: el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Lobera Díaz, del G.P. Chunta Aragonesista, y la Sra. Pellicer Raso, del G.P. Socialista.

No considerándose necesaria la suspensión de la sesión, toma la palabra de nuevo el Sr. Barrena Salces, quien no acepta la enmienda presentada.

Sometida a votación la moción, se rechaza por diez votos a favor y cincuenta y tres en contra.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios, toman la palabra los Sres. Barrena Salces y Bruned Laso y la Sra. Pellicer Raso.

El sexto punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Moción núm. 2/07, dimanante de la interpelación núm. 2/07, relativa a política fiscal y tributaria, presentada por el G.P. Popular.

Toma la palabra para la presentación y defensa de la moción la Diputada del G.P. Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

No existiendo enmiendas a esta iniciativa, en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervienen: la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, y el Sr. Piazueto Plou, del G.P. Socialista.

Se procede a la votación de la moción, que resulta rechazada por veinte votos a favor, treinta y tres en contra y nueve abstenciones.

Hacen uso del turno de explicación de voto la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez y el Sr. Piazueto Plou.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 13/07, sobre medidas de protección de los guardarrailes de las carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la proposición no de ley toma la palabra el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

Las tres enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la proposición no de ley son defendidas por el Sr. Sada Beltrán.

Por los Grupos Parlamentarios no enmendantes interviene: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonésista.

A continuación, el Sr. Presidente suspende la sesión durante breves minutos.

Se reanuda la sesión con la intervención del Sr. Lafuente Belmonte, quien da lectura al siguiente texto transaccional:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Diseñar y dotar presupuestariamente un plan cuatrienal, dentro del marco de la futura estrategia aragonesa de seguridad vial, para la adecuación, en todas las carreteras de la red autonómica aragonesa, a los criterios técnicos de protección para motociclistas que marca la Orden Circular 18/2004, del Ministerio de Fomento, que consiga la implantación de los mismos en las mencionadas vías.

2. Introducir y reflejar en todos los nuevos proyectos de ejecución de carreteras de la red autonómica o renovación y mejora de las mismas que lleve a cabo la Diputación General de Aragón, los criterios técnicos de la Orden Circular 18/2004 del Ministerio de Fomento para el empleo de sistemas de protección de motociclistas.

3. Solicitar al Ministerio de Fomento la ampliación de los kilómetros a adecuar a la Orden Circular 18/2004 del Ministerio de Fomento de las carreteras de titularidad estatal que atraviesan la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Auspiciar, junto con los ayuntamientos de las tres capitales de provincia, los municipios de más de 3.000 habitantes y las tres diputaciones provinciales, el mismo plan que el expresado en el punto primero de esta Proposición no de Ley, pero restringido al ámbito local y provincial, previos los informes oportunos, y en el marco de la futura estrategia aragonesa de seguridad vial.»

Sometida a votación el texto propuesto, se aprueba por unanimidad.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Fuster Santaliestra, Lafuente Belmonte y Sada Beltrán.

Concluido este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y quince minutos.

Reanudada la sesión, se procede al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 25/07, sobre el problema de la recogida y eliminación de cadáveres de animales, presentada por el G.P. Chunta Aragonésista.

Defiende la proposición no de ley el Diputado del G.P. Chunta Aragonésista Sr. Ariste Latre.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, tomando la palabra en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios: la Sra. Usón Laguna, del G.P. del Partido Aragonés, quien previamente abandona su puesto en la Mesa, la Sra. Pobo Sánchez, del G.P. Popular, y la Sra. Pons Serena, del G.P. Socialista.

Sometida a votación, la proposición no de ley se rechaza por treinta y un votos a favor y treinta y tres en contra.

En el turno de explicación de voto interviene el Sr. Ariste Latre y las Sras. Pobo Sánchez y Pons Serena.

El noveno punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 28/07, sobre la puesta en marcha de la Oficina de Cambio Climático, presentada por el G.P. Chunta Aragonésista.

Interviene para la defensa de la proposición no de ley la Diputada del G.P. Chunta Aragonésista Sra. Echeverría Gorospe.

Al no haberse presentado enmiendas a esta proposición no de ley, en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios toman la palabra: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), la Sra. Usón Laguna, del G.P. del Partido Aragonés, quien previamente abandona su puesto en la Mesa, el Sr. Suárez Lamata, del G.P. Popular, y la Sra. Vera Lainez, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la proposición no de ley, resulta rechazada por diez votos a favor, treinta y tres en contra y veintiuna abstenciones.

Hacen uso del turno de explicación de voto la Sra. Echeverría Gorospe y el Sr. Suárez Lamata.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 30/07, sobre la transparencia del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación de la proposición no de ley toma la palabra el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz.

A esta iniciativa se han presentado siete enmiendas: seis por el G.P. Chunta Aragonésista, que son defendidas por el Sr. Yuste Cabello, quien, además, retira la número 5; y una conjunta por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, defendida por la Sra. De Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés, y por el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

Para fijar la posición de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), toma la palabra su Portavoz, Sr. Barrena Salces.

No siendo necesaria la suspensión de la sesión, toma la palabra de nuevo el Sr. Suárez Oriz, quien acepta las enmiendas del G.P. Chunta Aragonésista.

Sometida a votación la proposición no de ley con las enmiendas incorporadas, se rechaza por treinta votos a favor, treinta y tres en contra y una abstención.

En el turno de explicación de voto interviene los Sres. Yuste Cabello, Suárez Oriz, y Franco Sangil, del G.P. Socialista.

El undécimo punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 31/07, sobre la naturaleza y carácter militar de la Guardia Civil, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Presenta la iniciativa el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces.

No existiendo enmiendas a la proposición no de ley, en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios toman la palabra: el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonésista, el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular, y el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la proposición no de ley resulta rechazada por diez votos a favor y cincuenta y dos en contra.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Barrena Salces, Allué Sus, Bernal Bernal, Guedea Martín y Tomás Navarro.

Finalizado el debate de este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diez horas de mañana.

Reanudada la sesión, se entra en el turno de preguntas al Presidente del Gobierno de Aragón con la Pregunta núm. 211/07, relativa a la transparencia del Gobierno de Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Interviene en primer lugar el Diputado del G.P. Popular Sr. Alcalde Sánchez, para formular la Pregunta. Para responder, toma la palabra el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Iglesias Ricou. En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Alcalde Sánchez y, en el de dúplica, el Sr. Iglesias Ricou.

El decimoséptimo punto del orden del día es la Pregunta núm. 212/07, relativa a las inversiones del Estado en Aragón no aseguradas en nuestro Estatuto de Autonomía, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

En nombre del G.P. Chunta Aragonesista, formula la pregunta su Portavoz, Sr. Bernal Bernal. Responde el Sr. Iglesias Ricou, interviniendo en el turno de réplica el Sr. Bernal Bernal y, en el de dúplica, el Sr. Presidente del Gobierno.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 213/07, relativa a políticas en materia de vivienda de fomento de la emancipación y autonomía de las personas jóvenes, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Formula la pregunta el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces. A la respuesta del Sr. Iglesias Ricou le sigue la réplica del Sr. Barrena Salces, concluyendo este turno de preguntas con la dúplica del Sr. Iglesias Ricou.

Seguidamente se entra en la Interpelación núm. 40/06, relativa a la política general del Gobierno en relación con la convergencia del sistema universitario aragonés en el Espacio Europeo de Educación Superior, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Expone la interpelación la Sra. Ibeas Vuelta. Para responder, toma la palabra la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, Sra. Abós Ballarín. En el turno de réplica interviene de nuevo la Sra. Ibeas Vuelta y, en el de dúplica, la Sra. Abós Ballarín.

El decimosexto punto del orden del día es la Interpelación núm. 47/06, relativa a la política general en materia de nieve, formulada por el G.P. Popular al Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Formula la interpelación en representación del G.P. Popular el Sr. Suárez Lamata. Responde el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, interviniendo en el turno de réplica el Sr. Suárez Lamata y, en el de dúplica, el Sr. Consejero.

El siguiente punto del orden del día es la Interpelación núm. 4/07, relativa a la política sanitaria, especialmente en recursos humanos, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano a la Consejera de Salud y Consumo.

Expone la interpelación el Sr. Canals Lizano. Para responder a la misma, toma la palabra la Consejera de Sa-

lud y Consumo, Sra. Noeno Ceamanos. En el turno de réplica interviene el Sr. Canals Lizano y, en el de dúplica, la Sra. Noeno Ceamanos.

Se entra a continuación en la Pregunta núm. 36/07, relativa a la gratuidad de la enseñanza obligatoria, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

Para formular la pregunta toma la palabra la Sra. Grande Oliva. A la respuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía, le sigue la réplica de la Sra. Grande Oliva, concluyendo este punto con la dúplica de la Sra. Almunia Badía.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 47/07, relativa al estado de las conversaciones del Gobierno con las propietarias de las obras del Real Monasterio de Sijena depositadas en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

Formula la pregunta la Sra. Ibeas Vuelta. Responde a la misma la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. Interviene de nuevo en réplica la Sra. Ibeas Vuelta y, en dúplica, la Sra. Almunia Badía.

El vigésimo punto del orden del día es la Pregunta núm. 48/07, relativa a las conclusiones que el Gobierno de Aragón ha extraído de las conversaciones con las propietarias de las obras del Real Monasterio de Sijena depositadas en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

Para formular la pregunta, el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Ibeas Vuelta, a quien responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. Hace uso del turno de réplica la Sra. Ibeas Vuelta y, del de dúplica, la Sra. Consejera.

El siguiente punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 49/07, relativa a la protección del llaüt «El Cardenal», como las anteriores formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

Interviene para formular la pregunta la Sra. Ibeas Vuelta. Para su respuesta, toma la palabra la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía, concluyendo este punto con la réplica de la Sra. Ibeas Vuelta y la dúplica de la Sra. Almunia Badía.

Seguidamente se entra en la Pregunta núm. 50/07, relativa a la restauración del llaüt «El Cardenal», también formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Ibeas Vuelta, interviene para su respuesta la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. A la réplica de la Sra. Ibeas Vuelta le sigue la dúplica de la Sra. Consejera.

A continuación el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Bruned Laso, del G.P. Popular, para que formule al Consejero de Industria, Comercio y Turismo la Pregunta núm. 55/07, relativa a los efectos de la falta de nieve.

Responde a la pregunta el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, concluyendo este punto con la réplica del Sr. Bruned Laso y la dúplica del Sr. Consejero.

El último punto del orden del día es la Pregunta núm. 73/07, relativa a los efectos de la falta de nieve, como la anterior formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bruned Laso.

Formula la pregunta el Sr. Bruned Laso, que es respondida por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, interviniendo en el turno de réplica el Sr. Bruned Laso y, en el de dúplica, el Sr. Consejero.

Agotado el orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las catorce horas y cinco minutos.

La Secretaria Primera  
MARTA USÓN LAGUNA  
V.º B.º  
El Presidente  
FRANCISCO PINA CUENCA

## ANEXO

### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2007.

2) Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo sobre el Proyecto de Ley de Actividades Feriales Oficiales de Aragón.

3) Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación, por segregación, del Colegio Oficial de Biólogos de Aragón.

4) Comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a petición de los veintidós Diputados del G.P. Popular, al objeto de informar sobre las modificaciones realizadas en Plaza referidas a la zona comercial, así como la adjudicación de parcelas.

5) Debate y votación de la Moción núm. 1/07, dimanante de la Interpelación núm. 66/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de turismo, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

6) Debate y votación de la Moción núm. 2/07, dimanante de la Interpelación núm. 2/07, relativa a política fiscal y tributaria, presentada por el G.P. Popular.

7) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 13/07, sobre medidas de protección de los guardarraíles de las carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

8) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 25/07, sobre el problema de la recogida y eliminación de cadáveres de animales, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

9) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 28/07, sobre la puesta en marcha de la Oficina de Cambio Climático, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

10) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 30/07, sobre la transparencia del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

11) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 31/07, sobre la naturaleza y carácter militar de la

Guardia Civil, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

12) Pregunta núm. 211/07, relativa a la transparencia del Gobierno de Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

13) Pregunta núm. 212/07, relativa a las inversiones del Estado en Aragón no aseguradas en nuestro Estatuto de Autonomía, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

14) Pregunta núm. 213/07, relativa a políticas en materia de vivienda de fomento de la emancipación y autonomía de las personas jóvenes, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

15) Interpelación núm. 40/06, relativa a la política general del Gobierno en relación con la convergencia del sistema universitario aragonés en el Espacio Europeo de Educación Superior, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad.

16) Interpelación núm. 47/06, relativa a la política general en materia de nieve, formulada por el G.P. Popular al Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

17) Interpelación núm. 4/07, relativa a la política sanitaria, especialmente en recursos humanos, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano a la Consejera de Salud y Consumo.

18) Pregunta núm. 36/07, relativa a la gratuidad de la enseñanza obligatoria, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

19) Pregunta núm. 47/07, relativa al estado de las conversaciones del Gobierno con las propietarias de las obras del Real Monasterio de Sijena depositadas en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

20) Pregunta núm. 48/07, relativa a las conclusiones que el Gobierno de Aragón ha extraído de las conversaciones con las propietarias de las obras del Real Monasterio de Sijena depositadas en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

21) Pregunta núm. 49/07, relativa a la protección del llaüt «El Cardenal», formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

22) Pregunta núm. 50/07, relativa a la restauración del llaüt «El Cardenal», formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

23) Pregunta núm. 55/07, relativa a los efectos de la falta de nieve, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bruned Laso.

24) Pregunta núm. 73/07, relativa a los efectos de la falta de nieve, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bruned Laso.



## ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Lectura única especial
      - 1.4.2.1. Aprobados
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazados
      - 1.4.2.4. Retirados
    - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.3.1. Aprobado
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazado
      - 1.4.3.4. Retirado
    - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.4.1. Aprobada
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazada
      - 1.4.4.4. Retirada
    - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.5.1. Aprobados
      - 1.4.5.2. En tramitación
      - 1.4.5.3. Rechazados
      - 1.4.5.4. Retirados
      - 1.4.5.5. Caducados
    - 1.4.6. Delegaciones legislativas
      - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
    - 3.1.4. Retiradas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Pleno
  - 8.2. Diputación Permanente
  - 8.3. Comisiones
  - 8.4. Mesa
  - 8.5. Junta de Portavoces
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. CÁMARA DE CUENTAS
  - 11.1. Informe anual
  - 11.2. Otros informes
  - 11.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 11.4. Régimen interior
  
12. OTROS DOCUMENTOS
  - 12.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 12.1.1. Aprobada
    - 12.1.2. En tramitación
    - 12.1.3. Rechazada
  - 12.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 12.2.1. Aprobados
    - 12.2.2. En tramitación
    - 12.2.3. Rechazados
    - 12.2.4. Retirados
  - 12.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 12.4. Otros documentos